

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES
MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Trabajo de Fin de Máster
Curso 2024-2025

**INTERACCIÓN ENTRE EXTRACTIVISMO Y DESPLAZAMIENTOS
INTERNOS FORZADOS: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CASOS
DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**

*The Interaction Between Extractivism and Internal Forced Displacement: A Comparative
Analysis of Colombia and the Democratic Republic of the Congo*

Autor: Roberto García Gutiérrez
Tutor: Alfredo Dos Santos Soares

Madrid, junio de 2025

ÍNDICE

Listado de abreviaturas.....	iv
Resumen.....	vi
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Contextualización, finalidad y motivación.....	1
1.2. Marco conceptual y teórico.....	3
1.2.1. <i>Extractivismo</i>	3
1.2.2. <i>Desplazamiento interno forzado</i>	4
1.2.3. <i>Recursos minerales estratégicos</i>	5
1.2.4. <i>Neocolonialismo, neoliberalismo y asimetrías de poder</i>	6
1.2.5. <i>Colonialismo verde</i>	7
1.2.6. <i>ETNs y soberanía estatal</i>	8
1.2.7. <i>Enfoque de género en los impactos del extractivismo</i>	10
1.3. Estado de la cuestión.....	11
1.4. Objetivos y pregunta de investigación.....	13
1.5. Metodología de la investigación y estructura del argumento.....	14
2. IMPULSOS NORMATIVOS Y POLÍTICOS DE GOBERNANZA Y PROTECCIÓN..	15
2.1. Internacionales.....	15
2.1.1. <i>Desresponsabilización y voluntariedad en el régimen internacional empresarial.</i>	15
2.1.2. <i>Normas internacionales de protección frente al desplazamiento interno forzado.</i>	16
2.1.3. <i>La directiva sobre diligencia debida (CSDDD), el régimen ESG y la Global Gateway (GG)</i>	17
2.1.4. <i>El rol estructural de la Lex Mercatoria y la Lex Contractus</i>	19
2.1.5. <i>Casos paradigmáticos en Colombia y RDC</i>	19
2.2. Regionales.....	20
2.2.1. <i>África: la debilidad estructural del marco regional en la RDC</i>	20
2.2.2. <i>América Latina: el SIDH ante el extractivismo y el desplazamiento</i>	21

2.3. Nacionales.....	21
2.3.1. RDC: fragmentación normativa, vacíos legales y extractivismo sin control.....	21
2.3.2. Colombia: avances normativos, tensiones extractivas y judicialización territorial en el contexto actual.....	22
3. ANÁLISIS DE CASOS: COLOMBIA Y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.....	24
3.1. Colombia.....	24
3.1.1. Caso 1: Cerrejón - La Guajira.....	24
3.1.2. Caso 2: Prodeco / Glencore - Departamento del Cesar.....	25
3.2. República Democrática del Congo.....	26
3.2.1. Caso 1. Tenke Fungurume Mining (TFM) - Provincia de Lualaba.....	26
3.2.2. Caso 2. Sicominer - Provincia de Lualaba.....	27
3.3. Análisis comparativo.....	28
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30
Bibliografía.....	35
A. Legislación.....	35
B. Jurisprudencia.....	36
a. Jurisprudencia internacional.....	36
b. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).....	37
c. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).....	38
d. Jurisprudencia nacional.....	40
i. Corte Constitucional de Colombia.....	40
ii. Tribunales ordinarios.....	40
C. Doctrina.....	40
D. Webgrafía.....	47
Anexos.....	59

Listado de abreviaturas

ACNUR - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
BID - Banco Interamericano de Desarrollo
TBI(s) - Tratado(s) Bilateral(es) de Inversión
BM - Banco Mundial
CDM - Congo Dongfang Mining
CE - Cooperación Española
CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIADI - Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CLPI - Consentimiento Libre, Previo e Informado
Corte IDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSDDD - Corporate Sustainability Due Diligence Directive
DDHH - Derechos Humanos
EITI - Extractive Industries Transparency Initiative
ESG - Environmental, Social and Governance
ETN(s) - Empresa(s) Transnacional(es)
FMI - Fondo Monetario Internacional
GC - Global Compact
GCJ / CJC - Corporate Justice Coalition / Coalición por la Justicia Corporativa
GG - Global Gateway
IDMC - Internal Displacement Monitoring Centre
INDEPAZ - Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
ISDS - Investor-State Dispute Settlement (Solución de Controversias Inversionista-Estado)
JRS - Jesuit Refugee Service (Servicio Jesuita a Refugiados)
LDPI - Libre Determinación de los Pueblos Indígenas
LATAM - América Latina
NRC - Norwegian Refugee Council
NZBA - Net-Zero Banking Alliance
OIM - Organización Internacional para las Migraciones
OIT - Organización Internacional del Trabajo
ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONU - Organización de las Naciones Unidas

PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PRI / UNPRI - Principles for Responsible Investment / Principios para la Inversión Responsable

RDC - República Democrática del Congo

RSC - Responsabilidad Social Corporativa

RUV - Registro Único de Víctimas (Colombia)

SIDH - Sistema Interamericano de Derechos Humanos

TFM - Tenke Fungurume Mining

UA - Unión Africana

UE - Unión Europea

UNSC - United Nations Security Council

ZE HAR - ZE HAR-Errefuxiatuekin

Resumen

Este trabajo analiza la relación entre extractivismo y desplazamiento interno forzado en Colombia y la RDC desde un enfoque comparativo. Mediante el estudio de los casos de Cerrejón, Prodeco, Tenke Fungurume y Sicominés, se identifican distintas formas en que el modelo extractivo genera desposesión territorial. Se exploran las nociones de desplazamiento, extractivismo o colonialismo verde en tanto que marco conceptual necesario para examinar, desde la perspectiva comparativa, cómo las empresas transnacionales operan con amplio margen de impunidad. Así, mientras en Colombia, predomina una arquitectura jurídica garantista, pero sistemáticamente incumplida, en la RDC, el despojo se impone desde la opacidad contractual y la captura estatal. Aunque los mecanismos varían, los efectos convergen: pérdida de tierras, ruptura comunitaria y falta de reparación. A partir del análisis de diferentes marcos normativos se estudian los dispositivos jurídicos e institucionales que legitiman estas dinámicas bajo apariencia de legalidad. El trabajo concluye subrayando la necesidad de repensar la gobernanza de los recursos estratégicos desde criterios de justicia territorial y garantías efectivas contra el desplazamiento.

Palabras clave: extractivismo; desplazamiento interno forzado; empresas transnacionales; marcos normativos; asimetrías de poder

Abstract

This thesis analyzes the relationship between extractivism and internal forced displacement in Colombia and the DRC through a comparative approach. By examining the cases of Cerrejón and Prodeco and Tenke Fungurume and Sicominés, it identifies how the extractive model generates territorial dispossession. The theoretical framework incorporates key concepts such as displacement, extractivism, and green colonialism to examine how transnational companies operate with a wide margin of impunity. In Colombia, a formally protective legal architecture is systematically bypassed; in the DRC, dispossession is driven by contractual opacity and state capture. Despite differences in mechanisms, the effects converge: land loss, community fragmentation, and lack of effective reparation. Through the analysis of different normative frameworks, the study explores the legal, institutional, and contractual devices that legitimize these processes under a façade of legality. It concludes by stressing the need to rethink the

governance of strategic resources based on territorial justice and effective safeguards against displacement.

Key words: extractivism, internal forced displacement, transnational corporations, legal frameworks, power asymmetries

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización, finalidad y motivación

El desplazamiento interno forzado representa una de las expresiones más notorias de las desigualdades estructurales que atraviesa actualmente el sistema internacional. En el siglo XXI, los procesos de globalización han generado nuevas causas que han producido patrones de desplazamiento sin precedentes, como la relación causal que se analizará en este trabajo.

A junio de 2024, se alcanzó una cifra récord de personas desplazadas forzosas en el mundo: 122,6 millones, de los cuales 72,1 millones eran desplazamientos internos, como se muestra en el **Anexo 1** (ACNUR, 2024, p. 7). Aunque tradicionalmente se asocian a conflictos armados, estas dinámicas incluyen cada vez más causas como el cambio climático o el modelo extractivista impuesto hace décadas en el Sur Global. Organizaciones como ZEHAR (2022, p. 4) subrayan factores estructurales como la pobreza, el despojo o la violencia institucional. Lerner (2010, p. 48) y Zibechi (2017, pp. 35-38) destacan que estos procesos están ligados a intereses corporativos y estatales. Según el Banco Mundial (BM) (2024), la transición energética ha incrementado la demanda global de minerales, acelerando el extractivismo con más de 1.800 conflictos socioecológicos activos (Temper et al., 2024). La OIM (2023, p. 6) advierte que los proyectos extractivos pueden causar desplazamientos masivos mediante deterioro ambiental, apropiación de tierras o militarización de territorios donde no llega el estado de derecho. Como recogen los **Anexos 2 y 3**, estas dinámicas afectan especialmente a comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, sin consentimiento libre, previo e informado (CLPI), ni mecanismos de compensación o reparación.

Colombia y la RDC ejemplifican esta relación entre extractivismo, desplazamiento y fragilidad institucional. En 2023, el IDMC registró en Colombia 139.000 nuevos desplazamientos por violencia, con un total acumulado de 5,1 millones (IDMC, 2024a), cifra que el RUV eleva a 8,8 millones desde los años ochenta (2025). En la RDC, se produjeron 2,5 millones de nuevos desplazamientos en 2023, situándose como el país con mayor número de desplazamientos internos por violencia ese año (IDMC, 2024b), alcanzando los 6,7 millones.

El informe del IDMC (2024c, p. 8) reportó en 2023 un total de 75,9 millones de personas desplazadas internas, 68,3 millones por violencia y 7,7 millones por desastres. En enero de 2025, ACNUR actualizó la cifra a 71 millones, ubicando a RDC y Colombia en el tercer y cuarto lugar entre los países más afectados. El número creció más de un 9 % en 2024,

afectando especialmente a comunidades rurales o indígenas en zonas con recursos estratégicos o “zonas de sacrificio”. Ariza de la Cruz et al. (2022, pp. 41-43) documentan prácticas de cooptación o clientelismo entre ETNs y actores estatales que han facilitado la militarización, la explotación abusiva del territorio y la represión de líderes comunitarios. Global Witness (2024, p. 9) reportó 196 asesinatos de defensores ambientales en 2023. Pese a marcos como los Principios Rectores de la ONU o el Convenio 169 de la OIT, su débil aplicación permite que intereses económicos respaldados por ETNs se impongan sobre los DDHH (OIM, 2024, pp. 10-12; Hernández Zubizarreta, 2009, pp. 35-38). El Grupo de Expertos de la ONU ha constatado la presencia de tropas del ejército congoleño (FARDC) y trabajo infantil en enclaves mineros (Naciones Unidas, 2024, pp. 4-5, 79), y ACNUR (2024, p. 6) señala la militarización de zonas ricas en recursos como factor agravante del desplazamiento.

Estas dinámicas ocurren en contextos de debilidad institucional y deterioro democrático. Según el *Democracy Index 2024*, Colombia fue clasificada como una “democracia defectuosa”, con un puntaje de 6,35, el más bajo desde que se publica este índice en 2006. La RDC fue categorizada como “régimen autoritario”, con 1,92 puntos, tras una década estancada en los niveles más bajos del ranking (The Economist Intelligence Unit, 2025). Como recoge el **Anexo 4**, en Colombia se observa una regresión democrática desde 2019, y en la RDC, una cronificación del autoritarismo. Pese al discurso empresarial sobre sostenibilidad y DDHH, muchas ETNs como Iberdrola, BBVA o Apple siguen operando en contextos vulnerables (Transnational Institute, 2023; Rainforest Action Network et al., 2023; SOMO, 2024). El BM (2021) y Ecologistas en Acción (2022, p. 8) denuncian que megaproyectos y “transiciones energéticas” perpetúan estructuras neoliberales bajo discurso verde. Ante el escrutinio internacional, muchas empresas han creado alianzas como la Responsible Minerals Initiative o la Global Battery Alliance. No obstante, Kara advierte que “ninguna empresa quiere admitir que las baterías recargables (...) contienen cobalto extraído por campesinos y niños en condiciones peligrosas” (2023, p. 25). Aunque declaran respetar estándares internacionales, estas promesas suelen limitarse a documentos institucionales, como reflejan informes de Apple (2023), Samsung (2023), Tesla (2018), Daimler (2023) o Glencore (2020).

Desde una perspectiva comparativa, este trabajo examina el nexo entre desplazamiento interno y extractivismo en Colombia y RDC, partiendo de la hipótesis de que el modelo extractivo global, lejos de ser neutral, tiene consecuencias políticas, territoriales y sociales que reproducen condiciones estructurales que generan movilidad forzada. Este análisis busca

aportar una comprensión crítica de las causas estructurales de la movilidad forzada, de sus mecanismos de legitimación y de sus impactos diferenciados en términos de género, etnicidad y clase. Además, nace de la necesidad de visibilizar las dinámicas de desposesión y violencia estructural que subyace al modelo de desarrollo y generar propuestas de protección para comunidades desplazadas. Así, en Colombia, por ejemplo, este fenómeno ha estado ausente del debate público, pese a evidencia avalada por estudios¹ y a su reconocimiento por organismos internacionales como el BM (2004) o el BID (Banco Interamericano de Desarrollo, 2006).

Esta motivación responde a mi experiencia en cooperación y movilidad humana, a través de mis prácticas en el equipo de movilidad humana de Entreculturas, en coordinación con el JRS. Esta trayectoria me ha permitido comprender los desafíos que enfrentan las personas desplazadas y cómo distintos actores pueden contribuir a mitigar sus impactos. El trabajo se enmarca también en mi interés por la gobernabilidad democrática, los DDHH y la paz, y aspira a generar propuestas útiles para proyectos y políticas públicas.

1.2. Marco conceptual y teórico

El presente apartado establece los conceptos fundamentales y el marco teórico que sustentan la investigación sobre la relación entre extractivismo y desplazamiento interno forzado en Colombia y la RDC. Así, identifica las nociones clave para entender los procesos observados y ofrece herramientas analíticas para interpretar cómo interactúan dichas categorías en contextos de debilidad institucional, conflicto armado y presión transnacional.

1.2.1. Extractivismo

El extractivismo es un modelo de explotación basado en la extracción masiva de materias primas destinadas principalmente a la exportación, con escaso procesamiento local (Gudynas, 2013, p. 15). Este patrón primario-exportador perpetúa la dependencia del Sur Global respecto al valor capturado por empresas del Norte Global (Acosta, 2016, p. 32), acentuando su vulnerabilidad frente al mercado global. Desde una perspectiva crítica, el extractivismo de “acumulación por desposesión” genera no solo impacto ambiental, sino también conflictos sociales, desplazamientos forzados y exclusión socioeconómica (Harvey, 2004b, p. 74). En Colombia y la RDC, la minería ha contribuido a debilitar al Estado y consolidar redes clientelares violentas vinculadas al control de recursos estratégicos (Velasco,

¹ Véanse, por ejemplo, Cernea, 2000 y Rajagopal, 2003.

2014, pp. 285-310).

Este modelo adopta distintas formas, como recoge el **Anexo 5**. El extractivismo clásico, dominante en países como Colombia o Perú, implica que el Estado es supervisor de los recursos explotados por ETNs, beneficiando a élites nacionales (Gudynas, 2011, p. 71). Por otro lado, el neo-extractivismo implica una mayor intervención estatal mediante la nacionalización de sectores estratégicos o empresas públicas (Ronge, 2013, pp. 6-7), aunque estas dependan aún del capital extranjero para sostenerse. En la RDC predomina un modelo híbrido, donde las élites locales capturan beneficios tempranos. Kara (2023) describe este patrón como una “jerarquía feudal de la cadena de valor global”, dominada por actores locales corruptos y fuerzas armadas coludidas con intereses transnacionales² (p.25). Como señala Caballero, “todas las actividades extractivas conllevan expulsión de pueblos de sus hábitats tradicionales, con el consentimiento de los gobiernos locales, regionales y nacionales y la colaboración de las Fuerzas de Seguridad del Estado”. En cualquier forma, se vincula a la “maldición de los recursos”, que genera corrupción, conflictos y dependencia (López Cázár, 2019, p. 7), así como a la “enfermedad holandesa”, que debilita sectores productivos alternativos (Arellano-Yanguas y Bernal-Gómez, 2024, p. 9).

1.2.2. Desplazamiento interno forzado

Según los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, es el movimiento de personas dentro de su país por conflictos armados, violaciones de DDHH o proyectos a gran escala (Naciones Unidas, 1998, p. 5). A diferencia de los refugiados, carecen de protección internacional vinculante y permanecen bajo la jurisdicción estatal al no cruzar fronteras (ACNUR, 2023). ACNUR advierte que suelen enfrentar “condiciones de extrema vulnerabilidad, exclusión política y falta de soluciones duraderas” (2024, p. 3). En el contexto extractivo, comunidades son forzadas a abandonar sus territorios por contaminación, militarización o acaparamiento de tierras por ETNs o gobiernos (Khan y Temocin, 2022, p. 6). En Colombia y RDC, esta lógica de *land grabbing*, legitimada por políticas estatales o acuerdos comerciales, configura el uso del suelo según intereses extractivos, expulsando comunidades mediante violencia y coacción (Ariza de la Cruz et al., 2022, pp. 32-33, 46).

² Kara documenta cómo grandes compañías tecnológicas y automotrices -como Apple, Tesla o Volkswagen- dependen de cadenas de suministro que comienzan en minas artesanales del sur de la RDC, donde niños y adultos trabajan en condiciones infrahumanas, por menos de un dólar al día (pp. 25-31, 44, 141-146, 151-154).

La minería a gran escala ha contribuido a exacerbar tensiones preexistentes, generando procesos violentos de despojo y desplazamiento. En algunos contextos, los grupos armados ilegales ejercen presión sobre las comunidades para que vendan sus tierras a bajo precio o las abandonen, facilitando así la explotación de recursos naturales por parte de empresas extractivas. Así, la literatura crítica interpreta el desplazamiento como una forma de violencia estructural orientada a facilitar procesos de acumulación por desposesión (Harvey, 2004b, p. 74; Sassen, 2015, pp. 132-135).

Actualmente, el número de personas desplazadas internas en la RDC alcanza cifras alarmantes. La OIM estima que 6,92 millones fueron desplazadas en 2023, subiendo a 8,04 millones en enero de 2025 por el recrudecimiento del conflicto, especialmente en North Kivu, South Kivu, Ituri y Tshopo (OIM, 2024, p. 4; ACNUR, 2024). En Colombia, el IDSF reportó un total acumulado de 8,8 millones de desplazados en febrero de 2025, el 80% de ellos en territorios étnicos de alto valor estratégico (ACNUR - IDSF, 2025).

1.2.3. Recursos minerales estratégicos

Son bienes naturales esenciales para el desarrollo, la seguridad y legitimidad política de un Estado, cuya escasez y rol clave en la transición energética -como el coltán- incrementan su valor geoestratégico (Yépez, 2016, p. 48). Además de su valor económico, otorgan poder estructural: su explotación genera conflictos que reflejan fuertes asimetrías entre ETNs, Estados y comunidades. Lejos de generar desarrollo local, beneficia a élites nacionales o transnacionales (CEPAL, 2017, p. 5), reproduciendo desigualdades y una pseudo estabilidad política basada en la dependencia extractiva.³ Klare (2012, p. 4) alerta de una competencia global intensificada por estos recursos, particularmente en países con alta riqueza mineral y baja institucionalidad como Colombia y RDC, lo que facilita su captura por parte de élites económicas, ETNs y actores armados. Como advierte Carballo de la Riva, “el acceso a estos minerales es una prioridad geoeconómica para Europa, (que) está provocando una presión sobre los países del Sur para que abran sus economías sin garantías de protección para sus poblaciones”. En la misma línea, Caballero observa que “las explotaciones mineras están ligadas a la financiación de grupos armados. También a la violación sistemática de derechos humanos”. En Colombia, el sector minero-energético representó más del 55% de las exportaciones en 2024 (DANE, 2024). Un caso paradigmático es Cerro Matoso, donde la

³ Véanse: North, Wallis y Weingast, 2009. En esta obra, los autores introducen el concepto “órdenes de acceso limitado”, en los que las élites pactan el control político y económico estatal para evitar la violencia, a cambio de acceso a rentas estatales, generando una estabilidad aparente pero excluyente.

explotación intensiva de níquel ha generado graves impactos en la salud y el entorno de comunidades indígenas (Red por la Justicia Ambiental en Colombia, 2013). En RDC, estos recursos tienen un peso aún más determinante. El país encabeza la producción mundial de cobalto, fundamental para la fabricación de baterías eléctricas. De acuerdo con el BM, en 2023 los minerales representaron aproximadamente el 70% de las exportaciones congoleñas (2024). Regiones como Kivu Norte han sido escenario de conflictos armados prolongados, alimentados por la riqueza mineral y la lucha por su control, en manos de milicias conectadas indirectamente con cadenas de suministro globales (Naciones Unidas, 2024, p. 14).

1.2.4. Neocolonialismo, neoliberalismo y asimetrías de poder

El neocolonialismo describe la persistencia de vínculos de dependencia estructural entre antiguas potencias y ex colonias. Obikwelu y otros (2023) lo vinculan a estructuras de poder que permiten a las potencias y ETNs extranjeras explotar los recursos, afectando su soberanía y desarrollo. En estos contextos, las decisiones clave responden a intereses transnacionales más que al bienestar de la población. Nkrumah (1965) señala que “la esencia del neocolonialismo es que el Estado que está sometido a él es, en teoría, independiente (...). En realidad, su sistema económico y su política, están dirigidos desde el exterior” (p. ix). Para Fraser (2017), esto es posible porque las élites locales gobiernan por respaldo de poderes globales, perpetuando esta lógica extractiva.

El extractivismo reproduce esta estructura: Colombia y la RDC abastecen al Norte sin diversificación ni distribución equitativa (Gudynas, 2015, pp. 166-167), lo que genera despojo, desplazamiento y violencia estructural (Sassen, 2015, pp. 254-256; Harvey, 2004, p. 70), especialmente sobre pueblos indígenas o étnicos. Un tercio de las hectáreas concesionadas en América Latina (LATAM) se superpone con territorios indígenas (CEPAL, 2014, p. 15), consolidando “zonas de sacrificio”: áreas expuestas a contaminación, criminalización y desplazamiento en nombre del desarrollo. Como señala ZEHAR, citando a Acselrad (2004), estas zonas se destinan a “actividades más agresivas contra el medioambiente (...) en beneficio de las grandes corporaciones”, bajo condiciones de “desregulación ambiental” (ZEHAR, 2022, p. 30; Acselrad, 2004, pp. 12-13).

Las dinámicas descritas son reconocidas por actores en terreno. Caballero afirma que el modelo económico se basa en la explotación de los recursos naturales sin importar las consecuencias de esto sobre las poblaciones locales, y Carballo de la Riva alerta de que la dependencia externa se ve agravada por el poder creciente de las corporaciones que influyen

directamente en la formulación de políticas públicas, debilitando los mecanismos democráticos.

Pese a marcos normativos como el Convenio 169 de la OIT, la garantía de CLPI avanza lentamente y los mecanismos de protección siguen siendo débiles, como se evidencia en casos de la Comisión (CIDH) y la Corte (Corte IDH) Interamericanas de DDHH en el **Anexo 3**. El BM y el FMI han condicionado históricamente el acceso a financiamiento al cumplimiento de reformas pro mercado, debilitando la soberanía estatal (CEPAL, 2018, pp. 13, 17-21). En Colombia, esto se traduce en políticas favorables a ETNs; en la RDC, en enclaves mineros controlados por élites aliadas con actores externos (Nkrumah, 1965, p. ix). Estas asimetrías Norte-Sur, reforzadas por élites beneficiarias, perpetúan la debilidad institucional, haciendo del desplazamiento forzado una herramienta funcional al modelo económico.

1.2.5. Colonialismo verde

El colonialismo verde designa el despojo de recursos bajo discursos de sostenibilidad o inversión responsable, como la creación de reservas naturales sin consentimiento, generando desplazamiento (Büscher y Fletcher, 2019, pp. 4-5). En LATAM y África, reservas y concesiones mineras se superponen, generando conflictos. Sullivan (2013, pp. 130-132) advierte que esta mercantilización ambiental responde a una lógica financiera global que desplaza en nombre de la sostenibilidad. Para Löffler et al. (2022, pp. 405-407) excluir a las comunidades de las políticas conservacionistas genera impactos negativos y debilita la sostenibilidad.

Este colonialismo también opera desde el discurso empresarial. Muchas ETNs aseguran seguir criterios ESG (*environmental, social and governance*), pero en la práctica los usan como marketing ambiental. Según ZEHAR (2022, pp. 21-24), empresas con historial de vulneraciones acceden a fondos verdes o alianzas como la Alianza Bancaria Cero Neto (NZBA) sin modificar sus prácticas. Bancos como BBVA, Santander o CaixaBank, firmantes de la NZBA, han seguido financiando industrias fósiles con más de 56.387 millones de dólares desde el Acuerdo de París (ZEHAR, 2022, pp. 21-24). Iberdrola, Endesa, Acciona, Repsol, Naturgy, Inditex, ArcelorMittal o EDP proyectan liderazgo sostenible en cumbres, pese a mantener impactos ambientales no mitigados. Para evitar su *naming and shaming*,

acuden a estas cumbres agrupados en cinco delegaciones⁴ (ZEHAR, 2022, p. 26). En la RDC, Congo Dongfang Mining (CDM), filial de Huayou Cobalt, proyecta una imagen de sostenibilidad alineada con los principios ESG, al tiempo que ha sido denunciada por adquirir cobalto sin trazabilidad, proveniente de minas artesanales en condiciones precarias (Amnistía Internacional y Afreewatch, 2016, pp. 7-11). Este tipo de contradicciones revela cómo el discurso corporativo verde puede ocultar prácticas extractivas abusivas, propias del colonialismo verde. ETNs como Vale o Shell han sido denunciadas por usar compensaciones de carbono para mantener modelos contaminantes. Stabinsky (2022, p. 4) resume: “el cero neto es una táctica de maquillaje verde”, no de cambio estructural.

Como señala Caballero, en la mayoría de los casos (todas estas políticas) no tienen impacto real. Las páginas *web* de las empresas extractivas están plagadas de palabras que alaban su compromiso con las comunidades con las que trabajan, pero una vez en terreno se observa que esto es solo una fachada de cara a los inversores occidentales. Incluso medidas como la Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad (CSDDD) presentan vacíos legales. En Colombia y RDC coexisten compromisos con la sobreexplotación de recursos. ETNs como AngloGold Ashanti, Continental Gold o Jupiter S.O.M han estado implicadas en conflictos en Antioquia (Henrich Böll e INDEPAZ, 2022, p. 11). En RDC, ETNs operan con apoyo de élites locales y actores armados, como en Kolwezi, dónde conservación natural y extractivismo se combinan para legitimar el acaparamiento y la militarización. Así, el *greenwashing* corporativo funciona como un nuevo rostro del colonialismo verde.

1.2.6. ETNs y soberanía estatal

Actualmente, las ETNs han acumulado un poder que, en muchos contextos de institucionalidad débil -como los analizados- supera al de los Estados (Krasner, 2001, p. 21). Dominan sectores estratégicos como minería o agroindustria, controlando flujos económicos y marcos normativos de acceso a estos recursos. Este poder se refuerza por tratados bilaterales de inversión (TBIs) y el arbitraje del CIADI, que permiten a las ETNs demandar a los Estados si sus políticas públicas afectan sus beneficios, incluso cuando dichas medidas buscan proteger el medio ambiente o los DDHH. En cambio, los Estados carecen de herramientas equivalentes para exigir responsabilidades a las ETNs por daños como desplazamientos

⁴ Asociación de Empresas de Energía Eléctrica, Foro Internacional de Transporte, Wind Europe (Asociación Europea de Energía Eólica), Grupo Español de Crecimiento Verde (cuyo órgano de decisión está formado por Iberdrola, Acciona, BBVA y Ecoembes, entre otras), Foundation for the Global Compact (ligada a Naciones Unidas) y Asociación Española para la Economía Energética.

forzados o contaminación (Zubizarreta et al., 2019, pp. 307-311; Bebbington et al., 2018, p. 577; Amnistía Internacional, 2023). Como indica Calderón, “las empresas presionan en el nivel macro político, debilitando la voluntad estatal y condicionando las decisiones públicas incluso antes de la entrada del proyecto”.

Así, los gobiernos operan como facilitadores de intereses empresariales en lugar de garantes del bienestar social. En el extractivismo, esto se traduce en políticas públicas que blindan inversiones y amplían concesiones, sin regular impactos (Sassen, 2015, pp. 132-135). El Natural Resource Governance Index (2021) refleja esta lógica en Colombia y RDC, donde se consolida una gobernanza funcional al capital global. Las élites políticas establecen alianzas con ETNs para obtener beneficios económicos o institucionales, alimentando redes de corrupción. Bebbington et al. (2018) identifican formas sofisticadas de captura institucional que condicionan los marcos regulatorios (p. 577).

En RDC, CDM, ha sido denunciada por adquirir cobalto de minas artesanales donde trabajaban adultos y menores en condiciones de alto riesgo, sin garantías de seguridad ni trazabilidad. El informe documentó jornadas de más de 12 horas diarias, daños a la salud y ausencia de control por parte del Estado (Amnistía Internacional y Afreewatch, 2016, pp. 7-11). Ese cobalto alimentó cadenas de suministro vinculadas a empresas como Apple, Intel o Tesla, sin que existan mecanismos eficaces de rendición de cuentas (Ojewale, 2022).. En Colombia, el pueblo Motilón Barí ha sido históricamente afectado por proyectos de COLPET, SAGOC y Ecopetrol. Hasta 2023, persistían al menos diez títulos mineros activos y nuevas solicitudes en su territorio (ANM, 2023), lo que confirma la continuidad del modelo extractivo en áreas de alta conflictividad. Fabris advierte que “la presión empresarial sobre los territorios es tan fuerte que incluso los intentos de defensa legal o mediación son insuficientes frente a la asimetría de poder”. Además, ETNs como Vale, pese a su origen brasileño, han replicado los mismos patrones de daño socioambiental que las compañías del Norte. Según el Environmental Justice Atlas (2023), está vinculada a 23 conflictos ambientales, de los cuales 18 en LATAM, con denuncias por represión militarizada o corrupción institucional.

En última instancia, lo que se crea es un tipo de soberanía negociada: decisiones públicas, como la planificación territorial o la fiscalidad extractiva, quedan subordinadas al capital empresarial. El neoliberalismo ha promovido esta “deslocalización del poder”, donde las ETNs actúan como actores políticos globales capaces de moldear leyes y agendas nacionales (Harvey, 2004; Sassen, 2015, pp. 132-135). Como muestra el **Anexo 6** esta pérdida

de soberanía se acentúa tras la inversión extractiva, cuando las ETNs aumentan su influencia y subordinan al Estado.

1.2.7. Enfoque de género en los impactos del extractivismo

El extractivismo no genera efectos neutrales; sus impactos son profundamente diferenciados según el género y no se limitan a consecuencias económicas o ecológicas, sino también a dimensiones simbólicas, corporales y políticas. Desde un enfoque ecofeminista, García-Torres (2018, pp. 35-39) identifica cinco dimensiones clave para analizar esta realidad.

La dimensión económica evidencia cómo el extractivismo masculiniza el empleo formal, marginando a las mujeres al ámbito informal. Esto queda patente en la jurisprudencia, pronunciamientos del SIDH y de la ONU⁵, y ha sido denunciado por lideresas como Posada, quien señala que incluso cuando existen mecanismos de compensación, estos recursos suelen quedar en manos de los hombres, únicos titulares legales de las tierras “compradas” por las ETNs (ZE HAR, 2022, p. 62). La dimensión política se refiere a la exclusión sistemática de las mujeres de los espacios de decisión sobre el uso del territorio, los recursos naturales o las políticas de desarrollo, espacios ocupados por hombres con cargos institucionales y poder económico. En el plano ecológico, las mujeres rurales e indígenas, principales cuidadoras, encargadas de la alimentación y biodiversidad, sufren desproporcionadamente los efectos de la destrucción ambiental. La pérdida de sus medios de vida y el aumento de la carga en tareas de cuidado intensifican su vulnerabilidad. Esta lógica patriarcal y violenta debilita el tejido comunitario y eleva el riesgo de agresiones contra defensores ambientales. Finalmente, la dimensión corporal revela cómo los cuerpos de las mujeres, especialmente indígenas, se convierten en territorios de disputa, control y violencia dentro de los procesos de acumulación capitalista, siendo más propensas a sufrir violencia sexual o trata. A ello se le suma los efectos de la contaminación en su salud sexual y reproductiva: abortos, partos prematuros o malformaciones congénitas. Así, Calderón afirma que “el desplazamiento tiene una carga estructural diferenciada sobre los cuerpos de las mujeres y niñas, con impactos que ni siquiera se están recogiendo bien desde los marcos institucionales”.

⁵Véanse, por ejemplo, en Colombia: *Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia*, Sentencia de 20 de noviembre de 2013, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C No. 270; Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas* (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/17); Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Sentencia T-211 de 2019*; Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia T-089 de 2021*. En la RDC: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2025). *Situación de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo* (A/HRC/RES/S-37/1).

En Colombia, el proyecto Hidroituango, operado por EPM, muestra estas dinámicas: mujeres desplazadas sin compensación, y lideresas como Posada perseguidas por denunciar. Entre 2010 y 2022, 67 defensoras colombianas de zonas mineras fueron acogidas en programas de protección del Estado español, tras recibir amenazas por oponerse a megaproyectos de ETNs (ZEHAR, 2022, pp. 61-62). Global Witness (2023) estima que el 40% de los ataques contra defensores ambientales se dirigen a mujeres indígenas, siendo Colombia el país más afectado, lo que evidencia la relación entre extractivismo, violencia de género y colonialismo. Como resume Caballero, “las mujeres sufren más, están más invisibilizadas, tienen menos acceso a información y sus derechos son menos respetados. Lo que afecta a una comunidad impacta doblemente a las mujeres”.

1.3. Estado de la cuestión

La relación entre extractivismo y desplazamiento interno ha sido estudiada especialmente en el Sur Global, donde asimetrías de poder, debilidad institucional y conflictos socioambientales derivados de megaproyectos generan condiciones propicias para desplazamientos forzados (Harvey, 2003; Bebbington et al., 2018, pp. 30-35). Sin embargo, escasean estudios comparativos entre Colombia y la RDC que analicen esta dinámica como expresión estructural de violencia derivada del modelo extractivo, y aún menos los que abordan desplazamientos inducidos por proyectos formales promovidos por Estados o ETNs. Carballo de la Riva señala la urgencia de abordarlo: son las empresas las que “extraen sin reparar en el impacto social o ambiental porque el sistema global lo permite; no hay mecanismos vinculantes, ni voluntad real de frenar este modelo”.

Así, el régimen extractivo sigue una lógica de expansión capitalista. Ariza de la Cruz et al. (2022, p. 89) lo describen como “estrategia de acumulación violenta” que despoja a comunidades de sus medios de vida. Esta violencia no es siempre directa, sino que está normalizada. Como señala Calderón, el desplazamiento por extractivismo no se da como excepcionalidad, sino como consecuencia inevitable del sistema. La creciente escasez de minerales estratégicos -como el cobalto, cuya extracción alcanzará su pico entre 2040 y 2050 (IEA, 2021)- intensifica la presión territorial y legítima desplazamientos en nombre del desarrollo sostenible. Estos proyectos generan disputas entre comunidades y ETNs mediante tácticas represivas, a menudo indirectas pero asociadas a sus inversiones (García-Torres, 2018, p. 18).

En Colombia, este fenómeno se ha vinculado al conflicto armado. González Gil (2018, pp. 182-185) expone cómo la expansión minera ha generado desplazamientos masivos. La gobernanza extractiva -priorización de la inversión sobre los derechos- descrita por Rodríguez Garavito y Orduz (2020, pp. 43-47), muestra cómo incluso bajo la legalidad los mecanismos institucionales tienden a favorecer a los inversores. Uno de los principales problemas es la normalización de la violencia estructural y la criminalización de defensores del territorio. Colombia ha sido el país más letal para estas personas desde que se lleva registro: entre 2012 y 2024 se documentan 461 asesinatos (Global Witness, 2024). Además, Grajales (2015, pp. 271-278) advierte que muchas expulsiones no son reconocidas legalmente como desplazamientos forzados, lo que da lugar al concepto “desplazamiento por desarrollo” (Oliver-Smith, 2010, p. 7), incluyendo expulsiones planificadas o inducidas por proyectos extractivos. La CIDH ha advertido también sobre su impacto en la población rural, subrayando la falta de CLPI y el uso sistemático de la represión como forma de control territorial (Agencia EFE, 2014).

En la RDC, la literatura ha priorizado el análisis de minería artesanal, conflictos armados y economía ilegal. De Koning (2011) mostró cómo los vínculos entre élites políticas, milicias y mercados internacionales perpetúan el saqueo en perjuicio de la población. Sin embargo, hay pocos estudios centrados en los efectos del extractivismo formal ejercido por empresas con respaldo estatal. Lubaba Nkulu et al. (2018) documentan condiciones sanitarias, ambientales y laborales precarias en minas artesanales de Katanga y Kivu, sin supervisión estatal. Kara (2023, pp. 45-72, 99-110) describe cómo estas minas operan en condiciones de cuasi-esclavitud y abastecen a intermediarios como CDM. El cobalto extraído termina en cadenas de suministro de tecnológicas como Apple, Tesla o Samsung (pp. 195-213). Expone también la complicidad de estas compañías, que construyen una “jerarquía feudal de la cadena de valor” (p. 203), basada en la explotación y ocultamiento de las condiciones en origen. Además, denuncia el uso del marco ESG como lavado de imagen (p. 208), al encubrir violaciones sistemáticas de DDHH (2023). Aun así, la mayoría de los estudios se centran en minería artesanal, sin profundizar en desplazamientos ligados a megaproyectos con respaldo estatal, corporativo o mixto. También escasean enfoques que conecten estas dinámicas con normativas de protección de DDHH o estándares de cadena de suministro limpia.

Comparativamente, la literatura ha abordado poco las convergencias estructurales entre Colombia y la RDC. Ambos países comparten dependencia de exportaciones primarias, presencia de actores armados, despojo sistemático y debilidad estatal, pero los análisis

comparativos siguen siendo limitados. Marcos como el de “acumulación por desposesión” (Harvey, 2007, pp. 160-165; Bebbington et al., 2018, pp. 30-35) ayudan a entender que el desplazamiento forzado no es colateral, sino parte estructural de la apropiación territorial ligada a la inversión transnacional. Esta visión se refuerza con Szablowski (2007), que analiza marcos regulatorios internacionales para facilitar el control poblacional, y con Cernea y Ravi (2002), que conceptualizan el desplazamiento como resultado sistemático de intervenciones desarrollistas. En esta línea, Fabris subraya que “la comprensión del desplazamiento forzado no puede desligarse de la historia del extractivismo, la colonialidad del poder y las jerarquías globales que lo sostienen” (2025). Gellert y Lynch (2004, p. 15) también advierten cómo comunidades epistémicas transnacionales -agencias de cooperación, bancos multilaterales y corporaciones- legitiman estas dinámicas como externalidades inevitables del crecimiento. Este trabajo busca contribuir a cerrar ese vacío, conectando variables económicas, normativas, ecológicas y políticas mediante un análisis comparativo de dos casos paradigmáticos del Sur Global.

1.4. Objetivos y pregunta de investigación

Este trabajo tiene como objetivo general analizar la relación causal entre el extractivismo -en su dimensión empresarial transnacional- y los desplazamientos internos forzados en Colombia y RDC, mediante una aproximación comparativa. La elección de ambos países responde a su elevada riqueza en recursos naturales estratégicos, la persistencia de conflictos armados, y una marcada fragilidad institucional, que los convierten en escenarios paradigmáticos para observar cómo operan los intereses extractivos en contextos de vulnerabilidad estructural y qué impactos generan sobre los DDHH, especialmente en contextos de movilidad forzada. Para desarrollar este análisis, se plantean tres objetivos específicos.

El primero consiste en examinar cómo los proyectos extractivos transforman la estructura socioeconómica de las comunidades desplazadas, reforzando desigualdades estructurales -especialmente género, etnicidad y clase- y perpetuando formas de violencia legalizada y marginación territorial. El segundo se centra en investigar la interacción entre ETNs y Estados, prestando atención a cómo dicha relación, en contextos marcados por captura institucional, puede facilitar o incluso legitimar procesos de desplazamiento interno forzado. Finalmente, el tercero consiste en analizar el papel de los actores internacionales, los

sistemas de protección de DDHH y los marcos normativos vigentes -a nivel internacional, regional y nacional- en la regulación, permisividad o respuesta frente a este fenómeno.

A partir de estos ejes, el trabajo procura responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo contribuyen los proyectos de desarrollo basados en el extractivismo al desplazamiento interno forzado en Colombia y la RDC, y cuál es el rol de los actores transnacionales y estatales en esta dinámica?

1.5. Metodología de la investigación y estructura del argumento

Para responder a la pregunta planteada y alcanzar los objetivos definidos, este trabajo adopta una metodología cualitativa de carácter exploratorio, basada en análisis documental y en la incorporación de fuentes primarias mediante un formulario estructurado.

En primer lugar, se ha realizado una revisión exhaustiva de bibliografía académica, informes institucionales, normativa y jurisprudencia para consolidar un marco conceptual riguroso y detectar patrones estructurales en los casos de estudio. En segundo lugar, se diseñó un formulario dirigido a expertos en DDHH, movilidad humana y gobernanza extractiva -recogido en el **Anexo 7**- para recoger visiones cualificadas de representantes de ONGs, académicos, responsables de ESG y defensores de derechos. Participaron cuatro personas expertas: Chema Caballero, consultor internacional con experiencia en África; Óscar Calderón, director de JRS LAC en Colombia; Luca Fabris, coordinador de movilidad humana en Entreculturas; y Cecilia Carballo de la Riva, responsable de incidencia en sostenibilidad empresarial. Sus respuestas, integradas en el análisis, permiten triangular fuentes secundarias y primarias, reforzando la dimensión empírica. Además, se aplica una metodología comparativa entre Colombia y RDC para contrastar cómo distintos contextos enfrentan los impactos del modelo extractivo global y las respuestas institucionales al desplazamiento forzado interno.

El trabajo se organiza en cuatro capítulos: el primero contextualiza el problema, el marco conceptual y teórico, los objetivos, la pregunta de investigación y la metodología. El segundo aborda los marcos normativos y políticos de gobernanza frente al desplazamiento interno forzado, desde lo internacional hasta lo nacional, analizando la arquitectura jurídica que permite, limita o reproduce estas dinámicas de desposesión en contextos extractivos. El tercero desarrolla el análisis empírico de Colombia y la RDC, seguido de una comparación estructural. El cuarto expone las conclusiones generales y propone recomendaciones

orientadas a repensar la gobernanza de los recursos estratégicos y zonas de sacrificio desde la justicia territorial, la cooperación al desarrollo y la garantía de derechos frente al desplazamiento forzado.

2. IMPULSOS NORMATIVOS Y POLÍTICOS DE GOBERNANZA Y PROTECCIÓN

2.1. Internacionales

El derecho internacional ha experimentado una transformación en su relación con actores económicos no estatales, especialmente ETNs. Esto ha generado un sistema normativo complejo, entre la voluntariedad y la exigibilidad, marcado por fuertes asimetrías de poder. Surgen instrumentos como los Principios Rectores sobre Empresas y DDHH, los de Desplazamientos Internos, el Convenio 169 de la OIT, el Pacto Mundial, la normativa ESG o la directiva CSDDD. No obstante, estos marcos no han revertido la impunidad de las ETNs en contextos como Colombia o la RDC.

2.1.1. Desresponsabilización y voluntariedad en el régimen internacional empresarial

El régimen internacional que pretende regular los impactos de las ETNs sobre los DDHH se caracteriza por fragmentación, voluntariedad y subordinación a intereses económicos. Aunque se han multiplicado principios, marcos de debida diligencia y declaraciones para garantizar sostenibilidad y rendición de cuentas, su aplicación es débil en contextos vulnerables como Colombia y la RDC, epicentros del extractivismo.

Salvo el Convenio 169 de la OIT -vinculante para los Estados ratificantes- estos instrumentos no imponen obligaciones directas a las ETNs. Su cumplimiento depende de la voluntad estatal de incorporarlos a sus legislaciones, enfrentada a menudo a actores corporativos más poderosos que los gobiernos (Hernández Zubizarreta, 2009, pp. 67-75). Esta arquitectura del *soft law* favorece una “asimetría normativa”: los Estados están obligados por las normativas, las ETNs se autorregulan con escaso control institucional. Conceptos como RSC, ESG o los ODS operan como legitimadores simbólicos, sin transformar prácticas empresariales (ZE HAR, 2022, pp. 95-98; Ballesteros et al., 2021, pp. 24-25).

Desde la práctica, Fabris sostiene que “el sistema de protección es ineficaz a todos los niveles”, pues la dimensión económica del extractivismo pesa más que la defensa de

derechos, y que “todavía no hay impacto real de los criterios ESG porque el volumen de negocio detrás de estas dinámicas es demasiado importante”. Caballero coincide: “los intereses de políticos, altos mandos de los Ejércitos y de las empresas influyen definitivamente en que esas leyes no se cumplan (...). Los intereses económicos priman sobre la vida de las personas o el respeto a los derechos humanos”.

La RSC actúa como mecanismo de desresponsabilización al basarse en códigos de conducta sin exigibilidad jurídica. Según ZEHAR (2022), muchas ETNs proclaman compromiso con DDHH y sostenibilidad mientras operan bajo lógicas de lucro que reproducen despojo y violencia estructural (p. 97). Iniciativas como el Global Compact consolidan este paradigma de autorregulación sin control, replicado por OIT o PNUD (pp. 98-99). Esta lógica permite asumir sanciones simbólicas antes que transformar modelos (Hernández Zubizarreta, 2009, pp. 176 y 651; Flórez Rodríguez, 2016, pp. 58-61). Tal y como alertan Carballo de la Riva y Calderón, muchas grandes corporaciones ejercen *lobby* para frenar avances normativos como la CSDDD, mientras las autoridades locales carecen de capacidades o están capturadas por redes clientelares y corrupción.

Esta racionalidad se refuerza con contratos de inversión, TBIs y arbitrajes privados que brindan a las ETNs un “blindaje jurídico” para operar con autonomía frente a los Estados. Como señala Hernández Zubizarreta (2009), “la cobertura jurídica que el Derecho Internacional del Comercio otorga a las ETNs no puede, en ningún caso, neutralizarse con un derecho blando basado en la buena voluntad” (p. 651), mediante cláusulas de estabilización y normas multilaterales que refuerzan la dependencia de inversión en Estados periféricos (p. 176). Esto se evidencia en Ituri y Kivu, donde la pugna armada por el coltán y cobalto alimenta desplazamientos sin presencia institucional ni control internacional. En Colombia, Hidroituango desplazó a más de 25.000 personas en 2018 y a 700 familias de Ríos Vivos (ZEHAR, 2022, pp. 102, 176).

2.1.2. Normas internacionales de protección frente al desplazamiento interno forzado

Existen instrumentos que reconocen el derecho a no ser desplazado forzosamente. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998), aunque no vinculantes, han sido reconocidos por tribunales como la Corte IDH (2005, párr. 188). Prohíben desplazamientos arbitrarios por megaproyectos sin interés público superior (Principio 6). En Colombia, su jurisprudencia los incorpora como estándares interpretativos, especialmente en casos

indígenas (Flórez Rodríguez, 2016, pp. 5861). El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia pero no por RDC, garantiza el derecho a CLPI, cuando el modo de vida o territorio se ve amenazado. También el Relator Especial sobre pueblos indígenas ha recordado la obligación estatal de proteger a defensores del territorio (Naciones Unidas, 2018).

Aun así, la protección efectiva frente al desplazamiento por extractivismo sigue siendo frágil. Flórez Rodríguez (2016, p. 54) advierte que los proyectos de desarrollo suelen presentarse como de interés general, bajo la premisa de que el reasentamiento puede ser previsto y compensado, invisibilizando vulneraciones reales. En la práctica, las normas se diluyen ante intereses económicos, vacíos jurisprudenciales -como se muestra en el **Anexo 3-** y alianzas entre Estados y ETNs. Carballo de la Riva lo resume: “los marcos internacionales tienen límites claros en contextos donde los Estados están capturados o debilitados. Al final, quien tiene capacidad de desplazar o proteger no es el marco jurídico, sino el poder real sobre el territorio”. Señala que “aunque existen marcos legales y principios a nivel internacional y regional, la efectividad de la protección frente al desplazamiento generado por prácticas extractivistas depende en gran medida de la implementación y el cumplimiento a nivel nacional. La participación de las comunidades afectadas y la transparencia en los procesos de toma de decisiones son cruciales para asegurar una protección adecuada”. Fabris es tajante: “el sistema de protección es ineficaz a todos los niveles, teniendo en cuenta no solo el volumen masivo del fenómeno, sino la gravedad de la violación de derechos a la que se ven expuestas las víctimas”. Calderón coincide: “existen en el nivel internacional alguna legislación e instituciones; el asunto para el caso de Colombia es la escasa implementación administrativa de sistemas de protección adecuados. En el nivel territorial (...) las autoridades terminan capturadas por el clientelismo político y la corrupción”.

2.1.3. La directiva sobre diligencia debida (CSDDD), el régimen ESG y la Global Gateway (GG)

En los últimos años, la UE ha tratado de posicionarse como actor normativo en sostenibilidad y responsabilidad empresarial mediante iniciativas como la CSDDD, el Pacto Verde y la GG. Aunque suponen un giro discursivo frente al *soft law*, su implementación depende aún de voluntad política y empresarial. La CSDDD, aprobada este abril, obliga a grandes empresas a identificar y mitigar impactos sobre DDHH y medioambiente en su cadena de valor. El artículo 8 exige planes de transición climática alineados con el Acuerdo de París, y el 22 prevé sanciones, aunque sin criterios claros de proporcionalidad ni reparación

(Comisión Europea, 2022, arts. 8 y 22). Pese a sus avances, afectará a menos del 0,05 % de las ETNs europeas (Corporate Justice Coalition, 2024, p. 12), y la sustitución del término “cadena de valor” por “cadena de actividades” reduce su alcance al omitir la complejidad de las redes de suministro (Asociación Española de Compliance, 2025; Bütthe et al., 2023).

El marco ESG, aún dominante para medir el “compromiso sostenible” empresarial, surgió en 2006 con los Principios para la Inversión Responsable. Ha sido criticado por su falta de estandarización, indicadores auto elaborados y ausencia de verificación independiente, lo que facilita su uso reputacional antes que transformador (Ballesteros et al., 2021, pp. 19-24). Fabris advierte que “todavía no (tienen impacto), porque el volumen de negocio detrás de estas dinámicas es demasiado importante para economías dominantes”. Esta afirmación refuerza la idea de que incluso con la aparición de mecanismos más prescriptivos como la CSDDD o los marcos ESG, el peso de los intereses económicos globales sigue limitando su eficacia transformadora. Además, añade que “las agencias de cooperación y las organizaciones internacionales pueden tener un impacto a nivel de incidencia política (...), pero son los gobiernos y las instituciones multilaterales quienes tienen la responsabilidad de frenar y perseguir a los actores responsables del extractivismo ilegal”.

Carballo de la Riva afirma que “las grandes corporaciones han ejercido mecanismos de *lobby* (...). Véase el resultado de las CSDDD”, evidenciando captura normativa. Para subsanar estos vacíos, el Reglamento 2020/852 establece una taxonomía técnica con seis objetivos ambientales, incluyendo el uso sostenible de recursos y protección de la biodiversidad (art. 9), aunque aún no se ha integrado plenamente con los informes ESG corporativos ni genera exigencias legales vinculantes en terceros países, limitando su impacto estructural. A nivel geoestratégico, la GG busca movilizar hasta 300.000 millones de euros en África, LATAM y Asia, reforzando resiliencia energética y digital, con énfasis en sostenibilidad y gobernanza democrática (Comisión Europea, 2021, p. 2). Sin embargo, Eurodad (2024) y CONCORD (2023) advierten que prioriza intereses comerciales y securitización de la cooperación, sin participación comunitaria ni obligaciones para las ETNs.

Finalmente, estas iniciativas colisionan con la arquitectura jurídica heredada de los TBIs e ISDS, que permite a las empresas demandar a Estados cuando nuevas normas afectan sus expectativas de rentabilidad. Como recuerda la Coordinadora Estatal de Comercio Justo (2011, p. 89), sin reformar esa arquitectura, seguirán subordinadas a los intereses del Norte.

2.1.4. *El rol estructural de la Lex Mercatoria y la Lex Contractus*

La arquitectura internacional sigue dominada por la llamada *Lex Mercatoria*, un conjunto de normas no escritas, consuetudinarias y prácticas contractuales que rigen las relaciones transnacionales sin intervención estatal. Como advierte Hernández Zubizarreta (2009), esta “constitución económica global” opera al margen del derecho internacional de los DDHH, blindando a las ETNs de cualquier control externo o nacional. Este marco se complementa con la *Lex Contractus*, es decir, los contratos entre Estados y ETNs (por ejemplo, en concesiones mineras), protegidos por cláusulas de confidencialidad y mecanismos de solución de controversias como los ISDS. En países como Colombia y RDC, estos contratos están blindados por TBIs o tribunales de arbitraje como el CIADI, lo que limita la capacidad de los Estados para modificar condiciones contractuales o exigir responsabilidades sin exponerse a costosas demandas, de manera que se protegen con un sistema privado paralelo al derecho internacional público y de los DDHH (pp. 665-666).

2.1.5. *Casos paradigmáticos en Colombia y RDC*

En Colombia, la jurisprudencia ha reconocido el desplazamiento forzado por megaproyectos (Corte Constitucional de Colombia, 2004), aunque su implementación sigue siendo limitada. Un ejemplo es el caso de las comunidades afrodescendientes del río Cacarica, donde la Corte IDH declaró responsable al Estado por permitir explotación forestal en territorios durante desplazamientos (2013, párr. 459). Caballero sostiene que “todas las actividades extractivas conllevan expulsión de hábitats tradicionales, realizadas con consentimiento estatal y apoyo de las Fuerzas de Seguridad”. Esta afirmación refuerza el vínculo estructural entre extractivismo, complicidad estatal y desplazamiento. Calderón coincide que en Colombia, “la relación entre extractivismo y desplazamiento se ha dado en varios niveles y efectos: el proyecto paramilitar y su influencia en el despojo de tierras que luego han sido explotadas desde una perspectiva de minería criminal e ilegal, pero también desde la perspectiva de persecución de (estructuras) comunitarias”. Carballo de la Riva añade que, aunque gran parte del desplazamiento forzado se debe al conflicto armado, también hay un componente importante relacionado al modelo económico extractivo, que según indican informes de la Universidad de los Andes y de la OIM, afecta al 87% de las localidades en Colombia que poseen recursos minero-energéticos. Así, grupos armados ilegales ejercen presión sobre las comunidades para abandonar o vender sus tierras a bajo precio, facilitando así la explotación de recursos naturales por parte de empresas extractivas.

En RDC, la ausencia de marcos normativos y la débil institucionalidad permiten que ETNs operen con impunidad, especialmente en Ituri y Kivu (Naciones Unidas, 2024). Aunque medidas como la Ley Dodd-Frank de 2010 restringen la importación de “minerales de conflicto”, su implementación ha generado exclusión indirecta de comunidades mineras artesanales no certificados legalmente (Kara, 2023, p. 34; ZEHAR, 2022), dejando el comercio legal en manos de grandes empresas sin controles efectivos. Fabris señala que, en el este de RDC, el extractivismo agresivo de materiales raros está directamente vinculado con desplazamientos forzados provocados por grupos armados.

2.2. Regionales

2.2.1. África: la debilidad estructural del marco regional en la RDC

La Convención de Kampala, en vigor desde 2012, es el primer tratado regional vinculante sobre desplazamiento interno e incluye entre sus causas los “proyectos de desarrollo de gran escala” (Unión Africana, 2009, art. 4.4.f). Obliga a los Estados parte a adoptar legislación específica (arts. 3-5) y proteger derechos en todas las fases del desplazamiento. Aunque la RDC la ratificó en 2014, su implementación ha sido deficiente. Según NRC e IDMC (2020, p. 8), no se han armonizado leyes nacionales ni creado mecanismos de reparación. La falta de un tribunal regional funcional en África central y el colapso institucional en áreas clave agravan esta situación. Además, la RDC también ha ratificado la Carta de Banjul, cuyo artículo 21 establece que “todos los pueblos tendrán el derecho a la libre disposición de sus riquezas y recursos naturales” y que “en caso de expropiación el pueblo despojado tendrá derecho a la recuperación de sus bienes y a una indemnización adecuada”. Sin embargo, al igual que con la Convención, el impacto ha sido limitado porque el país no ha ratificado el protocolo adicional que permite presentar demandas individuales ante la Corte Africana, lo que deja a las comunidades desplazadas por megaproyectos sin acceso a justicia regional, dejando la Carta como un marco jurídico sin efectos vinculantes⁶. Esto demuestra como la debilidad estructural y la falta de ratificación de mecanismos de exigibilidad jurídica impiden transformar estos instrumentos en herramientas eficaces para las poblaciones desplazadas.

⁶Para un análisis doctrinal del funcionamiento y limitaciones del sistema africano de derechos humanos, véase Viljoen (2012).

2.2.2. *América Latina: el SIDH ante el extractivismo y el desplazamiento*

El SIDH ha desarrollado una jurisprudencia avanzada empleada con éxito por comunidades afectadas en Colombia. Sin embargo, también ha demostrado límites estructurales frente a los intereses económicos vinculados a megaproyectos. Un caso emblemático es el de las comunidades afrodescendientes de la cuenca del río Cacarica, desplazadas durante la Operación Génesis. En 2013, la Corte IDH declaró responsable al Estado colombiano por permitir actividades extractivas en territorios colectivos durante el desplazamiento, lo cual constituyó una violación al derecho a la propiedad comunitaria y al principio de no discriminación (párrs. 383-459). Este fallo ilustra un patrón más amplio: comunidades rurales e indígenas han denunciado que la CLPI no cumple estándares de buena fe, y que los proyectos extractivos continúan avanzando pese a fallos constitucionales que deberían protegerlos (Flórez Rodríguez, 2016, pp. 58-59). En su Opinión Consultiva OC-23/17, la Corte IDH reafirmó que los Estados tienen la obligación de prevenir daños al medioambiente y a los pueblos indígenas incluso cuando estos daños son ejecutados por ETNs privadas, y que los Estados deben garantizar mecanismos adecuados de reparación (2017, párrs. 47-57). En Colombia, estos estándares han tenido un impacto limitado pero progresivo en la jurisprudencia nacional (ZEHAR, 2022, p. 106). Aunque no exento de obstáculos, el SIDH ha ofrecido a comunidades afectadas por el extractivismo una vía jurídica de exigibilidad con cierta eficacia, a diferencia del sistema africano.

Aunque no exento de obstáculos, el SIDH ha ofrecido a comunidades afectadas por el extractivismo una vía jurídica de exigibilidad con cierta eficacia, a diferencia del sistema africano. Sin embargo, los testimonios recabados en esta investigación coinciden en destacar que la arquitectura de poder transnacional y los intereses económicos de empresas y gobiernos limitan seriamente la efectividad práctica de los mecanismos de protección, incluso en los casos en que se dictan sentencias favorables a las comunidades.

2.3. Nacionales

2.3.1. *RDC: fragmentación normativa, vacíos legales y extractivismo sin control*

La RDC presenta una arquitectura jurídica fragmentada y débil en DDHH, tierras y recursos, que facilita la impunidad de las actividades extractivas vinculadas al desplazamiento forzado. La coexistencia conflictiva entre derecho positivo, sistemas consuetudinarios y

dinámicas geopolíticas por el control de recursos como el cobalto o el oro acentúa la inseguridad jurídica. El Código Minero (Ley n.º 007/2002, modificado por Ley n.º 18/001 en 2018) que regula la concesión de licencias de explotación minera, establece en su artículo 277 una obligación de consulta a comunidades locales, sin fuerza vinculante ni garantía de CLPI. Este marco ha permitido a ETNs obtener concesiones de hasta 25 años renovables, contribuyendo al acaparamiento de tierras y al desplazamiento forzado encubierto (Callaway, 2018). La falta de procedimientos claros para el reasentamiento de las poblaciones afectadas por proyectos ha sido señalada por organizaciones como una de las principales causas de desplazamiento forzado en las provincias de Kivu, Ituri y Katanga (Amnistía Internacional, 2023, pp. 6-7).

La falta de una ley sobre desplazamiento interno ni política nacional de reasentamiento, a diferencia de países como Uganda, es crítica, ya que las actividades extractivas a gran escala suelen desarrollarse sin estudios de impacto social ni procesos de consulta o compensación (NRC, 2020, p.4). Como resultado, las comunidades desplazadas quedan desprotegidas frente a ETNs y autoridades locales coludidas con intereses económicos. Además, la falta de reconocimiento del derecho consuetudinario sobre la tierra genera disputas entre jefes tradicionales, autoridades y ETNs (Trefon, 2021, pp.112-114), agravando la inseguridad jurídica y los procesos de despojo.

Un caso paradigmático es el de Tenke Fungurume Mining (TFM), gestionado por CMOC. Entre 2006 y 2013, más de 1.300 hogares en Lualaba fueron desplazados sin compensación adecuada ni garantía de medios de vida, violando estándares internacionales y el propio código nacional (Afrewatch, 2018, p. 8). En Ituri, la expansión de la minería artesanal ha generado desplazamientos masivos y represión sin respuesta estatal (Amnistía Internacional, 2023, pp. 11-12). Kara documenta condiciones extremas de trabajadores artesanales, incluidos menores, sin contratos ni seguridad, reflejo de la ausencia regulatoria, la corrupción y la presión global sobre los recursos (2023, pp. 45-47).

2.3.2. Colombia: avances normativos, tensiones extractivas y judicialización territorial en el contexto actual

Colombia cuenta con un marco jurídico más desarrollado que la RDC en materia de desplazamiento forzado, pero persisten contradicciones entre la protección de derechos

territoriales y la continuidad del modelo extractivo. Esta tensión ha impulsado una creciente judicialización por parte de comunidades desplazadas.

La Ley 387/1997 sigue siendo el principal marco normativo que establece obligaciones estatales de prevención y reparación, pero no reconoce el desplazamiento por causas ambientales o megaproyectos extractivos (art. 1), lo que invisibiliza dinámicas estructurales -no bélicas o políticas- que generan movilidad forzada. El Proyecto de Ley 015 de 2024 busca subsanar esta omisión mediante un Registro de Desplazamiento Climático y una política específica, aunque a mayo de 2025 no ha sido aprobado (Comisión Primera Senado, 2024, p. 3). Jurisprudencias como la Sentencia SU-288 de 2022 reiteran la obligatoriedad de realizar consulta previa con estándares de buena fe, sin dilaciones y con influencia real (Corte Constitucional, 2022, párrs. 51-53). La Corte advirtió que no basta con cumplir esto formalmente si no se garantizan la participación efectiva y el consentimiento informado (Corte Constitucional, 2022, párrs. 51-53)⁷. La Sentencia T-123 de 2024 reconoció por primera vez el desplazamiento ambiental y ordenó expedir una ley específica y política intersectorial de prevención para este tipo de víctimas. Sin embargo, estas medidas siguen sin concretarse (Corte Constitucional, 2024, párrs. 86-88).

Ejemplos de avances parciales incluyen la Sentencia T-211 de 2019, que suspendió actividades mineras por vulnerar el derecho a la CLPI en territorios afrodescendientes (Corte Constitucional, 2019, párrs. 5-6, 37-38), y la T-089 de 2021, que reiteró la prohibición de autorizar proyectos sin consulta previa (Corte Constitucional, 2021, párrs. 81-83). A nivel regional, la CIDH ha advertido que el extractivismo en LATAM promueve desplazamientos, criminalización y fragmentación territorial (2017, pp. 67-69). Aunque estos pronunciamientos suponen avances, su implementación sigue siendo desigual.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, promueve una “transición energética justa” y protección de territorios colectivos, con medidas como la revisión de contratos mineros, la delimitación de zonas de exclusión y la reparación territorial (2023, pp. 32-33), pero aún no ha reformado estructuralmente el Código de Minas ni creado un marco específico para el desplazamiento inducido por megaproyectos. La *Matriz general de identificación de conflictos socioambientales en Colombia 2024*, registra casos de conflictividad minera sin

⁷ Véase también Restrepo y Rojas (2014) para una revisión crítica de los mecanismos de consulta previa en Colombia, especialmente en contextos donde se recurre a fragmentaciones técnicas, exclusiones deliberadas o instrumentalización de la participación para facilitar la expansión de proyectos extractivos.

rutas jurídicas para proteger a las comunidades desplazadas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, p. 8). Así, la distancia entre el discurso reformista y la práctica institucional refleja una captura institucional parcial, en la que los intereses extractivos siguen condicionando el marco regulatorio. Como advierte Rodríguez-Garavito (2011), este fenómeno configura “zonas minadas normativas”, donde el derecho no opera en defensa de los más vulnerables.

En resumen, en RDC y Colombia, los marcos normativos muestran desconexión entre diseño jurídico y aplicación efectiva para prevenir o reparar el desplazamiento interno inducido por el extractivismo. En la RDC, se traduce en una debilidad institucional persistente, normas ineficaces y vacíos legales. En Colombia, aunque el marco legal es más articulado, su implementación efectiva queda erosionada por tensiones entre el discurso garantista y la lógica extractiva con gran influencia política en el país.

3. ANÁLISIS DE CASOS: COLOMBIA Y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

3.1. Colombia

En Colombia, a través de los casos de Cerrejón y Prodeco/Glencore, se examina cómo, incluso bajo legalidad formal y participación estatal, la minería ha provocado diferentes impactos sobre comunidades indígenas.

3.1.1. Caso 1: Cerrejón - La Guajira

El Cerrejón, operado por Glencore, es uno de los mayores proyectos de minería de carbón en LATAM. Ha explotado más de 13.000 hectáreas y produjo 20,6 millones de toneladas en 2022, destinadas mayoritariamente a la exportación (Cerrejón, 2023, pp. 12, 16). El paradigmático caso de conflicto del desvío del Arroyo Bruno, aprobado sin consulta previa adecuada ni evaluación de impactos, motivó la Sentencia SU-698/17, que reconoció la vulneración de derechos fundamentales (Corte Constitucional, 2017, párrs. 58-76). A pesar del fallo, Glencore demandó al Estado ante el CIADI (caso ARB/21/30), alegando expropiación indirecta y trato injusto según el TBI Colombia-Suiza (CIADI, 2021). Esta estrategia jurídica refleja el “efecto inhibitor”, por el cual los mecanismos de arbitraje internacional pueden disuadir a los Estados de aplicar decisiones judiciales en defensa de los

derechos fundamentales por temor a represalias financieras (Zubizarreta et al., 2019, p. 310; Ballesteros et al., 2021, p. 28).

En La Guajira, Gutiérrez-Martínez y Guerra-Carrera (2024) han denunciado que los procesos de CLPI han sido reducidos a una formalidad procedimental, instrumentalizada para avalar proyectos extractivos sin garantizar una participación efectiva ni respetar los pueblos indígenas. Esta crítica se profundiza por Gutiérrez-Martínez et al., (2025), donde explican que muchos procesos consultivos omiten el reconocimiento de los marcos normativos propios de las comunidades Wayuu y reproducen una lógica legalista ajena a la interculturalidad (pp.9-14). En términos sociales, el impacto del Cerrejón es profundo: la mortalidad infantil por desnutrición en menores de cinco años en La Guajira fue de 21,58 por cada 100.000 en 2022, superando ampliamente el promedio nacional (Instituto Nacional de Salud, 2023). Esta brecha ilustra las desigualdades estructurales que afectan a los pueblos indígenas en contextos de presión extractiva. Organizaciones como CINEP, CAJAR y ABColombia han documentado impactos acumulativos en salud, alimentación y tejido comunitario (ABColombia et al., 2023, pp. 6-9). Así, Cerrejón evidencia cómo el desplazamiento forzado puede ser legitimado por contratos y tratados internacionales, operando como una tecnología de poder en la que confluyen capital transnacional, Estado y arquitectura jurídica que impide revertir el daño.

3.1.2. Caso 2: Prodeco / Glencore - Departamento del Cesar

El complejo minero de carbón de Glencore-Prodeco se ubica en zonas del Cesar marcadas por violencia paramilitar y despojo. Informes documentan su expansión sobre tierras expropiadas durante la presencia de las AUC, con posibles vínculos financieros entre Glencore y el grupo armado (London Mining Network, 2014). Aunque Glencore ha implementado los Principios Voluntarios de Seguridad y DDHH, que contemplan la capacitación de fuerzas de seguridad del Estado y de empresas de seguridad privada en políticas de respeto a los DDHH, organizaciones como ABColombia denuncian su implementación deficientes y un entorno de represión (ABColombia, 2023).

Un caso emblemático de afectación comunitaria es el de Boquerón, donde las operaciones mineras de Prodeco-Glencore han llevado a un proceso de reasentamiento forzoso. A lo largo de una década, la Corte Constitucional ha emitido varias sentencias -entre ellas la T-154/13, la T-135/13 y la T-733/17- ordenando avanzar con un proceso de

reasantamiento conforme a estándares nacionales e internacionales. Sin embargo, estas órdenes judiciales han sido sistemáticamente incumplidas, evidenciando la fragilidad del sistema de garantías frente a la presión extractiva (Universidad Externado, 2023, pp. 13-18). En paralelo, Glencore demandó al Estado colombiano ante el CIADI (caso ARB/16/6), por la reliquidación del impuesto sobre la renta en contratos mineros de Prodeco. Concluyó en 2019 sin que se acogieran todas sus pretensiones empresariales. Sin embargo, el caso refleja cómo las ETNs utilizan el arbitraje de inversiones como instrumento de presión frente a decisiones fiscales o judiciales que puedan afectar sus intereses (CIADI, 2019; Zubizarreta, González y Rey, 2019, p. 314).

Este caso muestra cómo el desplazamiento forzado se produce en la intersección entre despojo histórico, arbitraje internacional y debilidad en la ejecución judicial. A pesar de las garantías constitucionales, la presión corporativa y la arquitectura legal internacional refuerzan la protección de la inversión por encima de los derechos colectivos.

3.2. República Democrática del Congo

En la RDC, a través de TFM y Sicominex, se examina cómo el extractivismo operado por consorcios transnacionales, bajo marcos legales opacos y sin control institucional, ha generado formas de despojo territorial, desplazamiento funcional y captura estatal, todo ello en nombre del desarrollo y la cooperación Sur-Sur.

3.2.1. Caso 1. Tenke Fungurume Mining (TFM) - Provincia de Lualaba

TFM, una de las mayores minas de cobalto y cobre del mundo, está controlada desde 2016 por la empresa china CMOC, que adquirió el 56 % de las acciones de Freeport por 2.650 millones de dólares (Business Wire, 2016). Aunque Gécamines mantiene participación estatal, y promueve públicamente un modelo de “minería responsable”, investigaciones han documentado impactos sobre los DDHH, los territorios y los medios de vida, con la ocupación de tierras agrícolas y aldeas enteras sin procesos de consulta ni compensación. Entre 2009 y 2017, al menos diez comunidades fueron desplazadas sin mecanismos de reparación (RAID y Afreewatch, 2024). Mujeres afectadas reportaron pérdida de autonomía económica y exclusión de los procesos de negociación (RAID, 2023, pp. 19-20). El Grupo de Expertos de la ONU denunció detenciones arbitrarias y represión de líderes comunitarios por protestar contra la apropiación de tierras y destrucción de cultivos, mientras TFM seguía ampliando operaciones con respaldo administrativo (Naciones Unidas, 2023, pp. 31-34).

Aunque CMOC defiende un modelo de “minería responsable”, RAID (2023) denuncia la falta de: independencia y transparencia en sus mecanismos de queja y reparación, de canales accesibles para las comunidades, y de que los procesos de reparación están supeditados a los tiempos y criterios unilaterales de la empresa (pp. 22-24).

Desde una perspectiva teórica, este caso se ajusta a lo que Bebbington et al. (2022) llaman desplazamiento funcional: no siempre violento, pero sí sostenido por la pérdida de condiciones de vida digna, de territorio y desarticulación comunitaria. El desplazamiento en TFM no se explica solo por la expansión de la mina, sino por la privatización de espacios productivos, militarización y sustitución del tejido social por lógicas corporativas (pp. 135-137). En definitiva, el caso TFM muestra cómo la articulación entre ETNs, Estado y TBIs permite legalizar una forma de despojo, donde las comunidades pierden el territorio en nombre del desarrollo global y bajo una narrativa verde. La expulsión no es inmediata ni abiertamente violenta, pero es profundamente persistente, silenciosa y jurídicamente blindada.

3.2.2. Caso 2. Sicominer - Provincia de Lualaba

Sicomines (Sino-Congolaise des Mines) representa un modelo de cooperación singular en RDC de “minerales por infraestructuras”. En 2008, el Estado congoleño, a través de Gécamines, firmó un acuerdo con un consorcio de empresas chinas liderado por Sinohydro y CREC, que permitía la explotación de grandes yacimientos de cobre y cobalto a cambio de obras públicas valoradas en 6.000 millones de dólares (AidData, 2025, p. 3). Aunque presentado como ejemplo de cooperación Sur-Sur, múltiples investigaciones han denunciado la opacidad contractual, la baja ejecución de las infraestructuras y la extracción masiva de recursos con beneficios limitados para la población. Para 2023, sólo se habían invertido 822 millones de dólares en infraestructuras, mientras las exportaciones alcanzaban cifras récord (AidData, 2025, p. 9; Reuters, 2023). Esta asimetría impulsó renegociaciones contractuales, promovidas por la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI, 2024).

Desde el plano socio ambiental, Afreewatch (2018, pp. 15-18) documenta múltiples formas de desplazamiento indirecto: pérdida de tierras agrícolas, contaminación de ríos y expropiación sin consulta previa ni compensación. El Consejo de Seguridad de la ONU también reportó desplazamientos forzados sin orden judicial y con intervención de fuerzas armadas para asegurar zonas mineras (Naciones Unidas, 2023, pp. 25-26). A nivel

institucional, el contrato fue modificado por el gobierno sin control parlamentario ni consulta ciudadana, evidenciando una captura estatal (Resource Matters y CNPAV, 2022, pp. 11-14).

Este marco legal asimétrico refuerza un modelo que prioriza la protección de la inversión extranjera sobre los derechos colectivos. Desde una perspectiva estructural, constituye otro caso paradigmático de desplazamiento funcional, en el que la expulsión se manifiesta mediante la erosión de condiciones de vida digna, autonomía territorial y participación política, tal y como lo definen Bebbington et al. (2022, p. 144). El caso demuestra cómo la combinación de capital extranjero, debilidad estatal y legalidad extractiva opaca puede dar lugar a modelos de despojo legitimados por discursos de desarrollo.

3.3. Análisis comparativo

El análisis comparativo entre estos casos permite observar que, pese a sus diferencias, ambos países comparten una estructura común de generación de desplazamientos forzados vinculados al extractivismo. Esta se manifiesta en la articulación entre ETNs, actores estatales, marcos legales internacionales, regionales y nacionales, y discursos de desarrollo que legitiman el despojo. Como se ha argumentado, el extractivismo funciona como estrategia de desposesión territorial que reorganiza no solo el espacio físico, sino también los marcos jurídicos y las condiciones de vida. En ambos países, el modelo reproduce lógicas coloniales y racistas que convierten territorios periféricos y vulnerables en zonas de sacrificio (Lerner, 2010; Zibechi, 2017). En Colombia, Cerrejón y Prodeco han implicado desplazamientos inducidos mediante licencias, consultas fragmentadas o “reasentamientos voluntarios”. En la RDC, TFM y Sicominés ejemplifican desplazamiento funcional (Bebbington et al., 2022, pp. 135-144), legitimado por contratos bilaterales y procesos sin consulta.

Estas formas no son casuales, sino mediadas por una arquitectura jurídica del despojo (Hernández Zubizarreta, 2009, pp. 67-75), sostenida por TBIs, licencias, contratos y cláusulas que operan desde lo supranacional hasta lo local. Ambos países han suscrito TBIs y están sujetos a arbitraje como el CIADI. Como se ha visto, Glencore los ha usado en Colombia incluso en contextos de sentencias desfavorables (Zubizarreta et al., 2019, p. 310; Ballesteros et al., 2021, p. 28). En la RDC, Sicominés muestra cómo un contrato Estado a Estado impidió su fiscalización pública durante años (Resource Matters y CNPAV, 2022, pp. 11-14). Esta diferencia es clave: en Colombia, la captura institucional opera a través del aparato judicial, mediante figuras como los “reasentamientos voluntarios”, el incumplimiento sistemático de

sentencias y la fragmentación de los derechos reconocidos. En cambio, en la RDC, la captura se produce de forma contractual, mediante acuerdos bilaterales opacos que escapan a la fiscalización pública y desplazan el control estatal. Mientras que en Colombia predomina una legalidad activa pero distorsionada, en la RDC predomina una legalidad externalizada y bloqueada. Ambas formas acaban facilitando el despojo bajo un marco formalmente legítimo.

Como se ha argumentado, el modelo extractivo no solo reproduce condiciones de despojo, sino que se articula con estructuras armadas y legales que intensifican el desplazamiento en territorios con alto valor minero-energético. Numerosas zonas ricas en recursos coinciden con focos históricos de expulsión forzada, lo que refuerza la idea de que el desplazamiento es una característica estructural del modelo extractivo colombiano. Calderón refuerza esta idea al señalar que “la legalidad vigente está diseñada para proteger los intereses corporativos antes que a las comunidades”, lo que se observa en “normas nacionales, tratados bilaterales y mecanismos internacionales de arbitraje”. A ello se suma la dimensión armada: “el proyecto paramilitar ha facilitado el despojo de tierras que luego han sido explotadas desde una perspectiva de minería criminal e ilegal”.

A nivel regional, el contraste normativo también es revelador. Colombia cuenta con el SIDH, cuyas sentencias sobre comunidades desplazadas han fijado estándares sobre consulta y protección. En la RDC, aunque la Carta de Banjul y la Convención de Kampala establecen principios relevantes, su aplicación es casi inexistente por falta de mecanismos exigibles (Naciones Unidas, 2023, pp. 25-26). A nivel nacional, Colombia ha desarrollado un marco legal y jurisprudencial más amplio -sentencias SU-698/17 o T-329/16- que reconoce el desplazamiento forzado y la consulta previa. Sin embargo, este es sistemáticamente vulnerado ante intereses extractivos. En la RDC, el poder regulador ha sido cedido a acuerdos firmados entre élites políticas y consorcios extranjeros, como en Sicominex, donde la captura estatal opera mediante acuerdos opacos más que mediante judicialización.

Este análisis también confirma los hallazgos del estado de la cuestión: el desplazamiento inducido por el extractivismo no es una externalidad, sino una condición estructural del modelo de comercio (Ariza de la Cruz et al., 2022; Khan y Temocin, 2022; Temper et al., 2024). Como expresa Carballo de la Riva, “aunque se aprueben normas, si no se cambia la lógica económica, el resultado será siempre el mismo: vulneración de derechos”. Lo observado en ambos países -con institucionalidades más o menos fuertes- es que la arquitectura extractiva está diseñada para garantizar el acceso empresarial a los recursos,

aunque implique el despojo. La convergencia de efectos es evidente: pérdida de tierras, erosión del tejido comunitario, exclusión de la participación y debilitamiento de la democracia.

Pero también hay diferencias: en Colombia, algunas comunidades han judicializado sus casos y generado visibilidad, aunque con escasa implementación. En la RDC, los desplazados ni siquiera son reconocidos legalmente, lo que refuerza una forma de desplazamiento sin voz ni derechos. La lógica subyacente es estructural, como señala Fabris “una empresa que genera divisas y empleos a un país empobrecido tiene más poder real que las leyes que le exigen respetar los derechos humanos”. La comparación permite también una crítica del discurso de la transición energética. Los minerales estratégicos presentes en ambos países son fundamentales para un Norte Global más verde, pero su extracción sigue reproduciendo lógicas coloniales en el Sur. Así, como afirma Calderón, “hay una apropiación verde de la agenda de transición energética, que invisibiliza las dinámicas coloniales y de despojo que se reproducen en nombre de un desarrollo sostenible”. Las Comunidades de Colombia y RDC no experimentan transición ni justicia, sino una continuidad del sacrificio territorial bajo retóricas de sostenibilidad o desarrollo infraestructural (Escobar, 2020; ZEHAR, 2022, pp. 95-102).

Este riesgo se agrava porque muchos de los instrumentos normativos globales, como los observados, carecen de obligatoriedad jurídica. La CSDDD representa un avance, pero sigue sin cubrir prácticamente a ninguna ETN, no impone sanciones y queda subordinada a TBIs con cláusulas ISDS (Comisión Europea, 2022; Corporate Justice Coalition, 2024; Ballesteros et al., 2021, pp. 24-25). En definitiva, en Colombia y RDC, el modelo opera mediante una combinación de legalidad, arbitraje, contratos y discursos, que articula una forma de violencia legalizada y transnacional. Entender esta convergencia no elimina las diferencias, pero refuerza la urgencia de repensar la gobernanza de los recursos estratégicos desde el derecho de los pueblos a habitar, decidir y proteger sus territorios.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo del trabajo, se ha demostrado cómo los proyectos de desarrollo y sostenibilidad, junto con una arquitectura legal e institucional permeable a los intereses corporativos, legitiman dinámicas de despojo que afectan de forma especialmente grave a las comunidades más vulnerables. A la luz de este análisis, se extraen las siguientes conclusiones:

Primera. El modelo extractivo global opera como una forma estructural de desposesión legalizada: el desplazamiento interno forzado inducido por el extractivismo no es un daño colateral del desarrollo, sino una expresión estructural del modelo económico de acumulación transnacional. Este modelo está sostenido por una arquitectura jurídica que articula legalidad, arbitraje internacional, captura institucional, marcos de inversión y discursos de sostenibilidad que anteponen los intereses corporativos a los DDHH.

Segunda. Se consolida una “soberanía negociada” en la que los Estados pierden capacidad real de protección: las ETNs moldean normas y políticas públicas a su favor, debilitando el rol garante de derechos de los Estados. Esta deslocalización del poder estatal es especialmente visible en contextos con debilidad institucional o fuerte dependencia de la inversión extranjera, como ocurre en la RDC, pero también en Colombia, donde la planificación territorial y la regulación ambiental se ven muy influenciadas por intereses extractivos.

Tercera. Colombia y la RDC comparten patrones estructurales, pero presentan niveles distintos de institucionalización: en Colombia, persisten contradicciones entre los derechos reconocidos de las personas desplazadas y la continuidad del modelo extractivo, con jurisprudencia avanzada, pero de cumplimiento parcial. En la RDC, la ausencia de normas efectivas y reconocimiento normativo de la condición de desplazados forzosos, así como el inexistente control sobre los proyectos extractivos, refuerzan una impunidad estructural en favor de las ETNs.

Cuarta. La violencia estructural del extractivismo perpetúa exclusión, racismo ambiental y criminalización: los casos estudiados revelan cómo el extractivismo no sólo despoja físicamente a las comunidades, sino que erosiona su tejido social, limita su participación política y promueve dinámicas de criminalización de líderes y defensores territoriales y ambientales. Las mujeres, en particular, sufren impactos más graves y menos visibilizados, incluyendo violencia sexual y crecimiento de su economía informal en contextos de ocupación o militarización.

Quinta. Los marcos normativos internacionales y corporativos son insuficientes o funcionales al *statu quo*: instrumentos como la CSDDD, la RSC, los criterios ESG o la GG, aunque discursivos, carecen de fuerza vinculante o presentan una aplicación ambigua y voluntaria. La fuerte captura corporativa de los marcos de sostenibilidad, y las normativas

propuestas, en lugar de sancionar a las empresas, son utilizados por las propias corporaciones como mecanismos reputacionales, sin garantías reales para las comunidades.

Sexta. La justicia sigue siendo inaccesible para la mayoría de las comunidades afectadas: pese al reconocimiento formal de ciertos derechos y a la existencia de mecanismos judiciales en algunos contextos, el acceso efectivo a la justicia continúa siendo un obstáculo para muchas comunidades desplazadas por proyectos extractivos. A nivel internacional, los TBIs y los mecanismos de arbitraje, como el ISDS, consolidan una arquitectura legal que prioriza la rentabilidad empresarial por encima de la protección de los DDHH. Esta combinación de marcos voluntarios, normas ambiguas y captura institucional configura un régimen donde las comunidades afectadas carecen de vías reales para exigir reparación, participación o restitución. El sistema jurídico global, lejos de ofrecer garantías, actúa como un blindaje para los intereses corporativos, dejando a las comunidades expuestas a una violencia legalizada sin mecanismos efectivos de defensa.

Séptima. La arquitectura global del desarrollo invisibiliza las dinámicas de despojo en nombre de la transición verde: el análisis comparado evidencia que el auge de la demanda de minerales estratégicos para la transición energética del Norte global reproduce lógicas coloniales bajo un discurso verde. Lejos de implicar justicia ambiental o reparación histórica, esta nueva fase del extractivismo sigue sacrificando territorios del Sur global en nombre de la sostenibilidad del Norte.

A la luz de estas conclusiones, se proponen las siguientes recomendaciones orientadas a repensar la gobernanza de los recursos estratégicos y zonas de sacrificio desde criterios de justicia territorial, cooperación internacional y garantías frente al desplazamiento forzado:

Primera. Reforma de la arquitectura legal internacional: es urgente revisar los TBIs vigentes y establecer una moratoria sobre mecanismos ISDS cuando se trate de violaciones graves de DDHH, especialmente si ya existen pronunciamientos que los reconocen. La cooperación internacional debe promover la coherencia entre compromisos globales de sostenibilidad y los instrumentos jurídicos que protegen la inversión extranjera, priorizando los derechos de las comunidades afectadas, incluso cuando ello implique tensiones con el orden comercial dominante.

Segunda. Fortalecimiento del derecho al territorio y reconocimiento del desplazamiento funcional: tanto en Colombia como en la RDC, urge reconocer

jurídicamente las formas de desplazamiento forzado que se producen en ausencia de violencia directa, pero que derivan de condiciones estructurales impuestas por megaproyectos, como contaminación, pérdida de medios de vida, militarización y fragmentación comunitaria. Estos desplazamientos funcionales siguen invisibilizados en la mayoría de los marcos normativos, lo que deja a las comunidades sin mecanismos de protección ni reparación. Es necesario ampliar las definiciones legales para incluir causales socioambientales y económicas, y reconocer que el despojo puede operar bajo una fachada de legalidad o desarrollo. En Colombia, esto implica reformar la Ley 387/1997 e integrar estándares ya reconocidos jurisprudencialmente; en la RDC, pasa por establecer normativas internas que recojan las obligaciones asumidas en tratados regionales como la Convención de Kampala. En ambos casos, debe asumirse que la protección del derecho al territorio es incompatible con el extractivismo desregulado, y que el silencio normativo frente a estos desplazamientos equivale a una complicidad estructural.

Tercera. Transparencia contractual y control social de los proyectos: los contratos firmados entre Estados y ETNs deben ser públicos, revisables y fiscalizados por organismos independientes, con participación efectiva de todas las comunidades. La confidencialidad contractual no puede primar sobre los derechos colectivos. Como indica Calderón, “el cierre de espacios cívicos y la persecución a líderes territoriales es parte del engranaje de poder extractivo”, y la opacidad contractual alimenta estos procesos.

Cuarta. Condicionalidad y coherencia de la cooperación internacional: la cooperación no puede seguir avalando dinámicas extractivas que vulneren DDHH. La ayuda canalizada por organismos multilaterales, la UE o agencias bilaterales coexiste con apoyos económicos y normativos a proyectos que generan desplazamientos. Esta disociación entre principios y operativa refleja una incoherencia estructural en las políticas de cooperación. La Estrategia GG, por ejemplo, plantea inversiones en infraestructura sostenible con criterios de gobernanza, pero carece de mecanismos de participación y de estándares vinculantes para las ETNs. Estas iniciativas priorizan la competitividad y el acceso a recursos estratégicos sobre la protección de los derechos colectivos, reproduciendo formas de neocolonialismo bajo un lenguaje técnico y verde. En este contexto, toda financiación en zonas con recursos estratégicos debe supeditarse al cumplimiento obligatorio de estándares: CLPI; estudios independientes de impacto; garantías de reparación y mecanismos accesibles de rendición de cuentas. Asimismo, la cooperación debe excluir a ETNs con historial documentado de vulneraciones, aunque cumplan formalmente con marcos ESG. Como advierte Fabris, el volumen de negocio detrás de estas dinámicas es demasiado importante como para que haya

avances sustantivos, pero la cooperación debe dejar de ser una herramienta de legitimación verde y convertirse en un mecanismo de redistribución de poder y voz para las comunidades más expuestas. Esto refuerza la importancia de fomentar formas de cooperación internacional basadas en el diálogo horizontal, en lugar de imponer modelos diseñados desde el Norte. Una estrategia efectiva sería articular procesos compartidos entre organizaciones de Europa, África y LATAM, promoviendo aprendizajes mutuos y alianzas que reconozcan las experiencias del Sur global como base para una transformación conjunta.

Quinta. Fortalecimiento de la jurisprudencia mediante cooperación jurídica estratégica: la cooperación debe integrar una pata orientada a apoyar técnica y financieramente a comunidades desplazadas, organizaciones locales y defensoras de DDHH en su acceso efectivo a la justicia, en litigios ante tribunales regionales, internacionales y mecanismos como los Procedimientos Especiales de la ONU, con el objetivo de generar jurisprudencia que reconozca el desplazamiento por extractivismo como una violación de derechos. Esto incluye reforzar redes de defensa jurídica que ayuden a sortear las barreras materiales y procesales que enfrentan las víctimas -incluyendo la intimidación y falta de recursos-, formar operadores judiciales en justicia ambiental e interseccionalidad; y construir desde principios de justicia epistémica y territorial, sin reproducir lógicas etnocéntricas. Esto exige que los actores de cooperación revisen su rol dentro de la arquitectura global del desarrollo para no perpetuar intereses corporativos y geopolíticos extractivos.

Sexta. Adopción de un enfoque local, interseccional y de género: las políticas públicas y programas de cooperación deben incorporar una perspectiva interseccional que reconozca los impactos diferenciados del extractivismo sobre mujeres, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y rurales. La participación activa de estas comunidades debe garantizarse en todo el ciclo del proyecto, desde el diseño hasta el monitoreo y evaluación. Solo así se podrán generar estrategias de protección realmente transformadoras que no reproduzcan las asimetrías de poder que sustentan las zonas de sacrificio.

En definitiva, repensar la gobernanza de los recursos estratégicos desde una perspectiva de justicia territorial exige no solo reformas normativas, sino una transformación profunda de las relaciones de poder que estructuran el modelo extractivo global. Este trabajo ha querido contribuir, desde el análisis jurídico comparado y el enfoque de DDHH, a visibilizar esas dinámicas, cuestionarlas y proponer alternativas concretas. Frente al desplazamiento forzado por desarrollo, no bastan los compromisos declarativos: se requieren herramientas eficaces, voces empoderadas y decisiones valientes que antepongan la dignidad de los pueblos a los intereses del capital transnacional.

Bibliografía

A. Legislación

African Union. (1981). *African Charter on Human and Peoples' Rights (Banjul Charter)*. <https://au.int/en/treaties/african-charter-human-and-peoples-rights>

African Union. (2009). *African Union Convention for the Protection and Assistance of Internally Displaced Persons in Africa (Kampala Convention)*.
<https://au.int/en/treaties/african-union-convention-protection-and-assistance-internally-displaced-persons-africa>

Comisión Europea. (2019). *El Pacto Verde Europeo (COM(2019) 640 final)*.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52019DC0640>

Comisión Europea. (2020). *Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles*.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32020R0852>

Comisión Europea. (2021). *Estrategia Global Gateway (JOIN(2021) 30 final)*.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021JC0030>

Comisión Europea. (2022). *Propuesta de Directiva sobre diligencia debida en sostenibilidad empresarial (COM(2022) 71 final)*.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52022PC0071>

Comisión Primera del Senado. (2024). *Ponencia segundo debate: Proyecto de Ley 015 de 2024 Senado - Desplazamiento por causas ambientales*. Senado de la República de Colombia.

Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la atención integral de la población desplazada por la violencia. *Diario Oficial* No. 43.091.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2189>

Ley n.º 007/2002 del 11 de julio de 2002 relativa al Código Minero, modificada por la Ley n.º 18/001 del 9 de marzo de 2018. República Democrática del Congo.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2009). *Acuerdo de Promoción*

Comercial entre la República de Colombia y Canadá. Gobierno de Colombia.
<https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/acuerdo-de-promocion-comercial-con-canada>

Naciones Unidas. (1998). *Principios rectores de los desplazamientos internos* (E/CN.4/1998/53/Add.2). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Naciones Unidas. (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar* (A/HRC/17/31).

OEA (Organización de los Estados Americanos). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

OIT (Organización Internacional del Trabajo). (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio 169)*.
<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX>

Parlamento Europeo y Consejo. (2019). *Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR)*.

UNPRI (United Nations Principles for Responsible Investment). (2006). *Principles for Responsible Investment*. <https://www.unpri.org/about-the-pri/the-six-principles>

B. Jurisprudencia

a. Jurisprudencia internacional

CIADI. (2019). *Glencore International A.G. and C.I. Prodeco S.A. v. Republic of Colombia* (Caso CIADI No. ARB/16/6).
<https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/16/6>

CIADI. (2021). *Glencore International A.G. v. Republic of Colombia* (Caso CIADI No. ARB/21/30).
<https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/21/30>

CIADI. (2023). *Eco Oro Minerals Corp. v. Republic of Colombia* (Caso CIADI No. ARB/16/41): *Laudo parcial*.

<https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/16/41>

Doe I et al. v. Apple Inc. et al. (2019). *Demanda colectiva presentada ante el Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito de Columbia (Caso No. 1:19-cv-03737)*.

https://www.classaction.org/media/doe-et-al-v-apple-inc-et-al_1.pdf

b. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 66.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_66_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Comunidad Moiwana vs. Surinam*. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_124_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay*. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Caso Pueblo Saramaka vs. Surinam*. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia*. Sentencia de 20 de noviembre de 2013. Serie C No. 270.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam*. Sentencia de 25 de noviembre de 2015. Serie C No. 309.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_309_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17: Medioambiente y derechos humanos*. Serie A No. 23.

https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Comunidad Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil*. Sentencia de 5 de febrero de 2018. Serie C No. 346.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_346_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz vs. Honduras*. Sentencia de 30 de junio de 2020. Serie C No. 305.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Caso Comunidad Indígena Lhaka Honhat vs. Argentina*. Sentencia de 4 de marzo de 2021. Serie C No. 400.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' vs. Guatemala*. Sentencia de 9 de junio de 2021. Serie C No. 535.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_535_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de 24 de junio de 2022*.
https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/yakyeaxa_24_06_22.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Caso Pueblo Indígena U'wa y sus miembros vs. Colombia*. Sentencia de 20 de diciembre de 2024. Serie C No. 530.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Caso Comunidades Quilombolas de Alcântara vs. Brasil*. Sentencia de 5 de octubre de 2024. Serie C No. 532.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Caso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador*. Sentencia de 4 de septiembre de 2024. Serie C No. 531.
<https://geografiacriticaecuador.org/wp-content/uploads/2025/03/Sentencia-Pueblos-Indigenas-Tagaeri-y-Taromenane.pdf>

c. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*(OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/17).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Violencia y discriminación*

contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Resolución No. 53/18. Medida Cautelar No. 395-18 - Autoridades y miembros de los Resguardos Gonzaya (Buenavista) y Po Piyuya (Santa Cruz de Piñuña Blanco) del Pueblo Indígena Siona (ZioBain), Colombia.*

<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/53-18mc395-18-co.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Informe No. 152/19. Caso 12.979. Pueblos Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador.* 28 de septiembre de 2019.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Informe No. 256/20. P-747-05. Comunidad Indígena Y'aka Marangatú vs. Paraguay.* 28 de septiembre de 2020.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe de Fondo. Caso Aucan Huilcaman Paillama y otros vs. Chile.* 27 de enero de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Resolución 5/22. MC No. 858-21. Resguardos Río Murindó y Chageradó vs. Colombia.* 1 de febrero de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Resolución 9/22. MC 505-15. Comunidades Musawas, Suniwas y Wilú vs. Nicaragua.* 13 de febrero de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe No. 42/22. Caso Comunidad Huaorani de Barmeno vs. Ecuador.* 9 de marzo de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Audiencia Caso 13.641. Comunidades Campesinas vs. Perú.* 15 de marzo de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe No. 115/22. P-162-13. Comunidad Indígena Kofán de Santa Rosa del Guamuez vs. Colombia.* 17 de mayo de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Informe No. 307/22. P-1784-13. Caso Comunidades Indígenas del Pueblo Maya Ixil vs. Guatemala.* 17 de noviembre de 2022.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Resolución 38/24. MC*

61-23. Pueblo Indígena Pataxó Hã-Hã-Hãe vs. Brasil. 3 de junio de 2024.
https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2024/res_38-24_mc_61-23_br_es.pdf

d. Jurisprudencia nacional

i. Corte Constitucional de Colombia

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia T-123 de 2024*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia SU-288 de 2022*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su288-22.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia T-089 de 2021*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-089-21.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Sentencia T-211 de 2019*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-211-19.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia SU-698 de 2017*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/su698-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-361 de 2017*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-361-17.htm>

ii. Tribunales ordinarios

Cámara de Comercio de Bogotá. (2019). *Laudo arbitral No. 2019-072 entre Reficar y CB&I*. Centro de Arbitraje y Conciliación. Reproducido en *Latin American International Reports*, 15(2), 1-165.
<https://diazreus.com/wp-content/uploads/2023/06/Laudo-LIR-Colombia-Vol.-15-2.pdf>

Contraloría General de la República. (2016). *Informe final sobre la auditoría al Proyecto de Modernización de la Refinería de Cartagena - Reficar* (Informe GIAI-FGR-009-2016, pp. 32-125).
<https://imgcdn.larepublica.co/cms/2016/01/28203508/Informe%20Reficar.pdf>

C. Doctrina

Acosta, A. (2016). *La maldición de la abundancia*. Ediciones Abya-Yala.

Arellano-Yanguas, J., & Bernal-Gómez, M. del P. (2024). *Recursos naturales y dependencia: Revisión de conceptos y enfoques en América Latina*. Natural Resource Governance Institute. <https://resourcegovernance.org>

Ariza de la Cruz, M., González, L., & Martínez, J. (2022). Despojo y extractivismo: Conflictos territoriales en América Latina. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos*, 9(2), 34-57.

Ballesteros, C., Díaz-Noriega, S., Elola, J. M., & Ramos, D. (2021). *Principios ESG y cadena de valor: Del reporting al impacto social*. Universidad Pontificia Comillas. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58515>

Banza Lubaba Nkulu, C., Casas, L., Haufried, V., De Putter, T., Saenen, N. D., Kayembe-Kitenge, T., Musa Obadia, P., Kyanika Wa Mukoma, D., Lunda Ilunga, J. M., Nawrot, T. S., Luboya Numbi, O., Smolders, E., & Nemery, B. (2018). Sustainability of artisanal mining of cobalt in DR Congo. *Nature sustainability*, 1(9), 495-504. <https://doi.org/10.1038/s41893-018-0139-4>

Bebbington, A., Abdulai, A.-G., Humphreys Bebbington, D., Hinfelaar, M., & Sanborn, C. A. (2022). *Governing extractive industries: Politics, histories, ideas*. Oxford University Press.

Bebbington, A., Hinojosa, L., Bebbington, D., Burneo, M. L., & Wang, Y. (2018). Resource extraction and infrastructure threaten forest cover and community rights. *The Extractive Industries and Society*, 5(4), 575-586. <https://doi.org/10.1016/j.exis.2018.09.002>

Büscher, B., & Fletcher, R. (2019). Towards convivial conservation. *Conservation and Society*, 17(3), 283-296. https://doi.org/10.4103/cs.cs_19_14

Bütthe, T., Kim, H., & Soule, S. (2023). Beyond the dyad: Supply-chain due diligence and the limitations of link-based governance. *arXiv*. <https://arxiv.org/abs/2311.15971>

Cerneia, M. M. (2000). Risks, safeguards and reconstruction: A model for population displacement and resettlement. *Economic and Political Weekly*, 35(41), 3659-3678.

Cerneia, M. M., & Ravi, K. (Eds.). (2002). *Risks and reconstruction: Experiences of resettlers and refugees*. World Bank.

De Koning, R. (2011). Conflict minerals in the Democratic Republic of the Congo: Aligning trade and security interventions. *Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI)*.

Escobar, A. (2020). *Pluriversal Politics: The Real and the Possible*. Duke University Press.

Flórez Rodríguez, L. (2016). La protección contra el desplazamiento forzado generado por proyectos de desarrollo: Aproximación desde los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina*, 8, 50-67.

https://www.redalas.net/index.php/es/publicaciones-alas/doc_view/191-laura-florez-la-proteccion-contra-el-desplazamiento-forzado-generado-por-proyectos-de-desarrollo

Fraser, N. (2017). *Capitalismo caníbal*. Traficantes de Sueños.

García Solano, E. C. (2024). *Minería transnacional, territorio y planeamiento: La extracción carbonífera en Colombia* [Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Madrid]. Repositorio Digital UPM.

https://oa.upm.es/80868/1/ERNESTO_CARLOS_GARCIA_SOLANO.pdf

García-Torres, M. (2018). *El IBEX 35 en guerra contra la vida: Transnacionales españolas y conflictos socioecológicos en América Latina. Un análisis ecofeminista*.

Ecologistas en Acción.

<https://www.ecologistasenaccion.org/wp-content/uploads/adjuntos-spip/pdf/informe-ibex35.pdf>

Gellert, P. K., & Lynch, B. D. (2004). Mega-projects as displacements. *International Social Science Journal*, 175, 15-25. <https://doi.org/10.1111/1468-2451.5501002>

Goldman, M. (2001). Constructing an environmental state: Eco-governmentality and other transnational practices of a “green” World Bank. *Social Problems*, 48(4), 499-523.

<https://doi.org/10.1525/sp.2001.48.4.499>

González Gil, A. M. (2018). *Minería, conflicto armado y desplazamiento forzado en Colombia*. Universidad de los Andes.

Grajales, J. (2015). Land grabbing, legal contention and institutional change in Colombia. *The Journal of Peasant Studies*, 42(2), 271-292.
<https://doi.org/10.1080/03066150.2014.992883>

Gudynas, E. (2019). *Extractivismos: Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza* (3.^a ed.). Montevideo: CLAES.

Gudynas, E. (2015). *Extractivismos: Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza* (2.^a ed.). CEDIB/CLAES.
<https://gudynas.com/wp-content/uploads/GudynasExtractivismosEcologiaPoliticaBo15Anuncio.pdf>

Gudynas, E. (2013). Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa. *Revista de Estudios Latinoamericanos*, 1(1), 35-53.

Gudynas, E. (2011). *Extractivismos: ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza*. CLAES.

Gutiérrez-Martínez, J., Guerra-Carrera, L. F., Díaz-García, I. E., Malagón Palacios, J., & Guarnizo-Peralta, D. (2025). *Transición energética justa para La Guajira*. Bogotá: Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2025/05/9786287764248-5.pdf>

Gutiérrez-Martínez, J., & Guerra-Carrera, L. F. (2024, enero 3). Consulta previa, interculturalidad y transición energética en La Guajira [Columna de opinión]. *Dejusticia*. <https://www.dejusticia.org/column/consulta-previa-interculturalidad-y-transicion-energetica-en-la-guajira/>

Harvey, D. (2007). *A brief history of neoliberalism*. Oxford University Press.

Harvey, D. (2004). *La condición de la posmodernidad: Una investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Fondo de Cultura Económica.

Harvey, D. (2003). *The new imperialism*. Oxford University Press.

Hernández Zubizarreta, J. (2009). *Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: Historia de una asimetría normativa. Propuestas para una arquitectura jurídica de control*. Hegoa.
https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/assets/pdfs/204/Empresas_transnacionales_y_derechos_humanos.pdf

Jansson, J. (2013). The Sicomines agreement revisited: prudent Chinese banks and risktaking Chinese companies. *Review of African Political Economy*, 40(135), 152-162.
<http://www.jstor.org/stable/42003311>

Jansson, J. (2011). *The Sicomines Agreement: Change and continuity in the Democratic Republic of Congo's international relations* (Occasional Paper No. 87). South African Institute of International Affairs.
<https://saiaa.org.za/research/the-sicomines-agreement-change-and-continuity-in-the-democratic-republic-of-congo-s-international-relations/>

Kara, S. (2023). *Cobalto rojo: El Congo se desangra para que tú te conectes* (P. Teixidor, Trad.). Capitán Swing.

Khan, M., & Temocin, P. (2022). Human right-based understanding of mining-induced displacement and resettlement. *Sustainability*, 14(22), 15097.
<https://doi.org/10.3390/su142215097>

Klare, M. T. (2012). *The race for what's left: The global scramble for the world's last resources*. Metropolitan Books.

Krasner, S. D. (2001). *Sovereignty: Organized hypocrisy*. Princeton University Press.

Lerner, S. (2010). *Sacrifice Zones: The Front Lines of Toxic Chemical Exposure in the United States*. MIT Press.

Löffler, P., Schmitt, C. B., & Schaich, H. (2022). Conservation-induced displacement: A review and framework for future research. *Biological Conservation*, 266, 109405.
<https://doi.org/10.1016/j.biocon.2021.109405>

López Cazar, I. M. (2019). *Does the Extractive Industries Transparency Initiative (EITI) Help Reduce Corruption in Latin America? Evidence from Colombia, Guatemala, Honduras, Peru, and Trinidad and Tobago* [Master's thesis, International Institute of Social Studies]. Erasmus University Repository.

Nkrumah, K. (1965). *Neo-colonialism: The last stage of imperialism*. Thomas Nelson & Sons. <https://www.marxists.org/ebooks/nkrumah/nkrumah-neocolonialism.pdf>

North, D. C., Wallis, J. J., & Weingast, B. R. (2009). *Violence and social orders: A conceptual framework for interpreting recorded human history* (pp. 18-21). Cambridge University Press.

Obikwelu, I. J., Messina, G.-M., y Odumegwu, A. C. (2023). The effects of neocolonialism on Africa 's development. *PanAfrican Journal of Governance and Development*, 4(2), 97-115. <https://doi.org/10.46404/panjogov.v4i2.486>

Ojewale, O. (2022). Mining and illicit trading of coltan in the Democratic Republic of Congo. *Enact Africa Research Paper*, 29. <https://enact-africa.s3.amazonaws.com/site/uploads/2022-05-03-research-paper-29-rev.pdf>

Oliver-Smith, A. (2010). *Defying displacement: Grassroots resistance and the critique of development*. University of Texas Press.

Ordoñez Martínez, A. F. (2021). *Tensiones entre el derecho internacional de las inversiones y la protección del ambiente y los derechos humanos en el marco del TLC Colombia-Canadá: el caso de la prohibición de minería en el Páramo de Santurbán*. Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/74cebc0d-1768-4f35-85ed-64c2578a7ce6/content>

Rajagopal, B. (2003). *International law from below: Development, social movements and Third World resistance*. Cambridge University Press.

Robinson, C. (2003). *Risks and rights: The causes, consequences, and challenges of development-induced displacement*. Brookings Institution.

Rodríguez-Garavito, C. (2011). Ethnicity.gov: Global governance, indigenous peoples, and the right to prior consultation in social minefields. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 18(1), 263-305. <https://doi.org/10.2979/indjglolegstu.18.1.263>

Rodríguez Garavito, C., & Orduz, L. (2020). Litigio estratégico en contextos extractivos. En *Dejusticia* (Ed.), *Justicia extractiva* (pp. 43-47). Dejusticia.

Ronge, S. (2013). *Displacement by development? A socio-ecological conflict ethnography about mining-induced resettlements in the Carboniferous Area of Cesar, Colombia* [Master's thesis, Universität Wien].

Sassen, S. (2015). *Expulsions: Brutality and complexity in the global economy*. Harvard University Press.

Stabinsky, D. (2022). *El futuro a base de combustibles fósiles está construido sobre un castillo de naipes*. Amigos de la Tierra Internacional.
https://www.foei.org/wp-content/uploads/2022/06/El-futuro-a-base-de-combustibles-fosiles-esta-construido-sobre-un-castillo-de-naipes_informe-2022.pdf

Sullivan, S. (2013). Banking nature? The spectacular financialisation of environmental conservation. *Antipode*, 45(1), 130-132. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8330.2012.00989.x>

Szablowski, D. (2007). *Transnational law and local struggles: Mining, communities and the World Bank*. Hart Publishing.

Temper, L., del Bene, D., Scheidel, A., & Demaria, F. (2024). Understanding human-nature relational values to address conflicts in extractive frontiers. *Sustainability Science*. <https://doi.org/10.1007/s11625-024-01526-1>

Trefon, T. (2021). *Congo's environmental paradox: Potential and predation in a land of plenty*. Zed Books / Bloomsbury Publishing.

Velasco, J. (2014). *Recursos naturales y violencia: El caso de la minería en Colombia*. Estudios Políticos, 45, 95-120.

Viljoen, F. (2012). *International Human Rights Law in Africa* (2nd ed.). Oxford University Press.

Yépez, J. (2016). Recursos estratégicos y seguridad nacional: Una aproximación teórica. *Revista de Estudios Estratégicos*, 4(2), 45-67.

Zibechi, R. (2017). *Territorios en resistencia: Cartografía política de las periferias latinoamericanas*. Editorial Bajo Tierra.

Zubizarreta, J., González, M., & Rey, J. (2019). *Guía para enfrentar el poder corporativo desde los derechos humanos*. Transnational Institute y OMAL.
<https://www.tni.org/es/publicacion/guia-para-enfrentar-el-poder-corporativo-desde-los-derechos-humanos>

D. Webgrafía

ABColombia, CINEP/PPP, CAJAR, & London Mining Network. (2023). *El caso de Cerrejón: Minería de carbón, justicia ambiental y derechos humanos. Informe presentado al Parlamento Europeo*.

https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2023/01/FINAL-ESP-ABColombia-Delegation-Report_ESP_US-Letter_Online.pdf

ABColombia. (2022). *Government authorises further destruction of Arroyo Bruno*.
<https://www.abcolombia.org.uk/public-statement-colombian-government-authorises-further-destruction-of-arroyo-bruno-in-la-guajira/>

ACAPS. (2024). *Democratic Republic of Congo: Conflict-related displacement in North Kivu*. ReliefWeb.
<https://reliefweb.int/report/democratic-republic-congo/acaps-briefing-note-democratic-republic-congo-conflict-related-displacement-north-kivu-21-june-2024>

ACNUR. (2024). *Informe semestral de tendencias 2024*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
https://www.acnur.org/sites/default/files/2025-01/ACNUR_Informe_Semestral_de_Tendencias_2024.pdf

ACNUR. (2024). *Tendencias globales del desplazamiento forzado en 2023*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
<https://www.acnur.org/sites/default/files/2024-08/ACNUR-Tendencias-Globales-2023.pdf>

ACNUR. (2023). *Desplazamiento interno*. ACNUR.
<https://www.acnur.org/es-es/desplazados-internos>

Afrewatch. (2018). *The Sino-Congolais des facing the challenge of the Millennium*.
https://goodelectronics.org/wp-content/uploads/sites/3/2019/03/AFREWATCH_Report_AFR_Sicomines_EN_2018.pdf

Agencia EFE. (2014). *CIDH expresa a Colombia inquietud por población desplazada por megaproyectos*. El Heraldó.
<https://www.elheraldo.co/nacional/2014/10/28/cidh-expresa-a-colombia-inquietud-por-poblacion-desplazada-por-megaproyectos/>

Agencia Nacional de Minería (ANM). (2023). *Sistema de información minero colombiano*. <https://www.anm.gov.co>

AidData. (2025). *Sicomines Copper-Cobalt Mine: Chinese Financing for Transition Minerals*.
https://docs.aiddata.org/reports/china-transition-minerals-2025/Sicomines_Copper_Cobalt_Mine_Chinese_Financing_for_Transition_Minerals.pdf

Amnistía Internacional. (2023). *République démocratique du Congo : Alimenter le changement ou le statu quo ? Expulsions forcées dans les mines industrielles de cobalt et de cuivre en République démocratique du Congo* (AFR 62/7009/2023).
<https://www.amnesty.org/fr/documents/afr62/7009/2023/fr/>

Amnistía Internacional. (2023). *Informe 2022/23: La situación de los derechos humanos en el mundo*.
https://www.es.amnesty.org/fileadmin/user_upload/Informe_2022-23_Amnistia_Internacional.pdf

Amnesty International. (2023). *Forced evictions at industrial cobalt and copper mines in the DRC*.
<https://www.amnesty.org/en/latest/news/2023/09/drc-cobalt-and-copper-mining-for-batteries-leading-to-human-rights-abuses/>

Amnistía Internacional. (2019). *Congo: Army operation against artisanal miners must stop – tens of thousands at risk*.
<https://www.amnesty.org/en/latest/news/2019/07/drc-army-operation-against-artisanal-miners-must-stop/>

Amnistía Internacional & Afreewatch. (2016). *This is what we die for: Human rights abuses in the Democratic Republic of the Congo power the global trade in cobalt*.
https://www.amnestyusa.org/wp-content/uploads/2017/04/this_what_we_die_for_-_report.pdf

Apple Inc. (2023). *Apple Conflict Minerals Report*.
<https://www.apple.com/supplier-responsibility/pdf/Apple-Conflict-Minerals-Report.pdf>

Asociación Española de Compliance. (2025). *Nueva diligencia debida para empresas en sostenibilidad: implicaciones clave*.
<https://asociacioncompliance.com/nueva-diligencia-empresas-sostenibilidad/>

Banco Africano de Desarrollo. (2016). *Democratic Republic of Congo - Inga Hydro-Power Stations and Kinshasa Distribution Network Rehabilitation and Upgrade (RDPMDP) Project: Project Appraisal Report*.

<https://www.afdb.org/en/documents/democratic-republic-congo-inga-hydro-power-stations-and-kinshasa-distribution-network-rehabilitation-and-upgrade-rdpmdp-project-project-appraisal-report>

Banco Interamericano de Desarrollo. (2023). *Minería y desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*.

<https://publications.iadb.org/es/mineria-y-desarrollo-sostenible-en-america-latina>

Banco Interamericano de Desarrollo. (2006). *Operational policy framework on involuntary resettlement* (OP-710). Washington, DC: Inter-American Development Bank.

<https://mici.iadb.org/en/operational-policies#op-policies>

Banco Mundial. (2024). *Extractive industries: Overview*.

<https://www.worldbank.org/en/topic/extractiveindustries>

Banco Mundial. (2021). *Minerales para la acción climática: la intensidad mineral de la transición energética limpia*.

<https://www.worldbank.org/en/news/feature/2021/05/11/minerals-for-climate-action-the-mineral-intensity-of-the-clean-energy-transition>

Banco Mundial. (2014). *Inga 3 and Mid-Size Hydro Development Technical Assistance Project Appraisal Document*.

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/817971468245430631/pdf/774200REPLACEMENT0140Box382121B00OUO90.pdf>

Banco Mundial. (2004). *Involuntary resettlement sourcebook: Planning and implementation in development projects*. Washington, DC: The World Bank.

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/206671468782373680/pdf/301180v110PAPE1ettlement0sourcebook.pdf>

Business and Human Rights Resource Centre. (2025). *DRC: Congo Dongfang International Mining accused of pollution; with company response*.

<https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/rdc-congo-dongfang-international-mining-accused-of-pollution-with-co-response/>

Business & Human Rights Resource Centre. (2024). *Colombia: Denuncian vulneraciones a derechos humanos por expansión minera de Zijin Continental en Buriticá*.
<https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-denuncian-vulneraciones-a-derechos-humanos-por-expansi%C3%B3n-minera-de-zijin-continental-en-buritic%C3%A1/>

Business Wire. (2016). *CMOC announces acquisition of Freeport-McMoRan's indirect 56% interest in Tenke Fungurume for US\$2.65 billion*.
<https://www.businesswire.com/news/home/20161116006687/en/>

CAJAR. (2017). *Corte Constitucional frena el desvío del Arroyo Bruno*. Kolko.
<https://www.kolko.net/wp-content/uploads/2019/04/Arroyo-Bruno-ruling-CAJAR-Press-Release.pdf>

Callaway, A. (2018). *Powering Down Corruption: Tackling Transparency and Human Rights Risks from Congo's Cobalt Mines to Global Supply Chains*. Enough Project.
<https://enoughproject.org/reports/powering-down-corruption>

CEPAL. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina: avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf

CEPAL. (2017). *La gobernanza de los recursos naturales en América Latina y el Caribe*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42173/1/S1700418_es.pdf

CEPAL. (2018). *La ineficiencia de la desigualdad*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43442/6/S1800059_es.pdf

Cerrejón. (2023). *Informe de sostenibilidad 2022*.
<https://www.cerrejon.com/sites/default/files/2023-06/INFORME%20DE%20SOSTENIBILIDAD-2022.pdf>

CESORE. (2022). *El carbón y la economía del Cesar: Una mirada desde el diálogo territorial*. Centro de Estudios Sociales Regionales.
<https://cesore.com/wp-content/uploads/2022/10/INFORME-CESORE.pdf>

Censat Agua Viva. (2023). *Does Cerrejón always win? An overview of a destructive mining model*.

<https://censat.org/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Cerrejon-Ingles-Final.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2018). *Balance de la desmovilización del paramilitarismo en Colombia*. Bogotá: CNMH.

https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/balance_paramilitarismo_accesible.pdf

Chaverra, F. (2024). *Buriticá y el eterno conflicto por el oro*. Fundación Paz y Reconciliación.

<https://www.pares.com.co/post/buritic%C3%A1-y-el-eterno-conflicto-por-el-oro>

CONCORD Europe. (2023). *Global Gateway or Double Standards? The risks of the EU's geostrategic turn in development policy*. <https://concordeurope.org>

Consejo de Derechos Humanos de la ONU. (2023). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas: industrias extractivas y derechos humanos en África (A/HRC/53/45/Add.2, párrs. 44-46)*. <https://undocs.org/A/HRC/53/45/Add.2>

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR). (2022). *Alerta urgente: Gobierno avala la destrucción del arroyo Bruno*. <https://www.colectivodeabogados.org/alerta-urgente-gobierno-avala-la-destruccion-del-arroyo-bruno/>

Coordinadora Estatal de Comercio Justo. (2011). *La CECJ frente a los acuerdos comerciales de la Unión Europea con los países en desarrollo*. En *El Comercio Justo en España 2010* (pp. 82-89).

Corporate Justice Coalition. (2024). *CSDDD compromise: A breakthrough or watered down?* <https://corporatejustice.org/wp-content/uploads/2024/10/Overview-of-the-Corporate-Sustainability-Due-Diligence-Directive-Advancing-Corporate-Responsibility-ECCJ-2024.pdf>

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. (2023). *Informe de actividades de la Corte Africana para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 (EX.CL/1492(XLIV))*. Unión Africana. <https://archives.au.int/handle/123456789/10532>

DANE. (2024). *Boletín Técnico de Exportaciones 2023*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Daimler. (2023). *Sustainability and Human Rights*.
<https://www.daimler.com/sustainability/human-rights/>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida. Gobierno de Colombia.

Ecologistas en Acción. (2022). *Migraciones forzadas por motivos ambientales. Un enfoque sociopolítico*.
<https://www.ecologistasenaccion.org/218819/migraciones-forzadas-por-motivos-ambientales/>

Ecologistas en Acción. (2022). *La transición energética como excusa para el extractivismo: análisis crítico de megaproyectos*. <https://www.ecologistasenaccion.org>

EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). (2024). Sicominer: How the EITI in DRC helped secure 4 billion in additional revenue.

EIU (Economist Intelligence Unit). (2025). Democracy Index 2024: What's wrong with representative democracy?

Environmental Justice Atlas(2024). *Zonas extractivas y desplazamientos forzados en Colombia y la RDC*. <https://ejatlas.org/>

Environmental Justice Atlas. (2023). *Vale company conflicts*. <https://ejatlas.org>

Environmental Justice Atlas. (2023). *Eco Oro Minerals vs Colombia: Minería de oro en el páramo de Santurbán*. <https://ejatlas.org/conflict/eco-oro-santurban>

Eurodad. (2024). Who profits from the Global Gateway? The EU's new strategy for development cooperation.

García Solano, L. M. (2018). *La extracción de carbón en el centro del Cesar (Colombia): Apuntes para la comprensión del conflicto ambiental*. Universidad Nacional de Colombia, Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo.
https://www.researchgate.net/publication/331342890_La_extraccion_de_carbon_en_el_centro_del_Cesar_Colombia_apuntes_para_la_comprension_del_conflicto_ambiental

Glencore. (2020). *Modern Slavery Statement 2020*.
<https://www.glencore.com/dam/jcr:031b5c7d-b694-4b66-824a-a0d5aff4ec91/2020-Modern-Slavery-Statement.pdf>

Global Voices. (2024). *Buritica, entre la riqueza del oro y la pobreza de su gente*. <https://es.globalvoices.org/2024/05/10/buritica-entre-la-riqueza-del-oro-y-la-pobreza-de-su-gente/>

Global Witness. (2024). *Missing voices: the violent erasure of land and environmental defenders in 2023*. <https://globalwitness.org/en/campaigns/land-and-environmental-defenders/missing-voices>

Global Witness. (2023). *Standing firm: the global killings of land and environmental defenders in 2022*. <https://globalwitness.org/en/campaigns/land-and-environmental-defenders/standing-firm>

Global Witness. (2017). *River of Gold: How the state lost out in an eastern Congo gold boom*. <https://globalwitness.org/en/campaigns/conflict-resources/river-of-gold-drc/>

Global Witness. (2017). *Section 1502 of the US Dodd Frank Act*. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/conflict-minerals/dodd-frank-act-section-1502/>

Global Witness. (2014). *Conflict minerals in Eastern Congo*. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/conflict-minerals/conflict-minerals-eastern-congo/>

Henrich Böll Stiftung & INDEPAZ. (2022). *Conflictos socioambientales en Colombia: Minería, energía y justicia climática*. Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá. <https://co.boell.org/es/2022/11/25/conflictos-socioambientales-en-colombia>

Huayou Cobalt Co. Ltd. (2022). *Report of Due Diligence of Responsible Mining Supply Chain 2022*. <https://www.huayou.com/Public/Uploads/uploadfile2/files/20230824/2022MineralSupplyChainDueDiligenceReport.pdf>

INDEPAZ. (2017). *Minería de carbón: Drummond-Prodeco – Murray Energy (Análisis dinámica, actores y acciones)*. Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. <https://indepaz.org.co/mineria-de-carbon-drummond-prodeco-murray-energy-cesar-analisis-dinamica-actores-y-acciones-del-27-de-febrero-de-2017/>

IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre). (2024a). *Colombia: Internal Displacement Figures*. <https://www.internal-displacement.org/countries/colombia>

IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre). (2024b). *Democratic Republic of the Congo: Internal Displacement Figures*.

<https://www.internal-displacement.org/countries/democratic-republic-of-the-congo>

IDMC (Internal Displacement Monitoring Centre). (2024c). *Global Report on Internal Displacement 2024*.

<https://www.internal-displacement.org/publications/global-report-on-internal-displacement-2024>

IEA (International Energy Agency). (2021). *The role of critical minerals in clean energy transitions*.

<https://www.iea.org/reports/the-role-of-critical-minerals-in-clean-energy-transitions>

Infobae. (2024). *Qué pasó con Reficar: el exministro de Hacienda reveló detalles inéditos*.

<https://www.infobae.com/colombia/2024/02/06/que-paso-con-reficar-exministro-de-hacienda-revelo-detalles-ineditos/>

Instituto Nacional de Salud. (2023). *Boletín de vigilancia en salud pública: Mortalidad por desnutrición en menores de cinco años*.

<https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/El-Instituto-Nacional-de-Salud-operar%C3%A1-de-manera-permanente-desde-La-Guajira.aspx>

International Organization for Migration (IOM). (2024). *Marco legal internacional sobre desplazamiento interno*. <https://www.iom.int>

International Organization for Migration (IOM). (2024). *DTM DRC - Internal Displacement Report (2024)*. <https://www.iom.int>

International Organization for Migration (IOM). (2023). *Environmental migration and extractive industries: A growing challenge*. <https://www.iom.int>

International Peace Information Service (IPIS). (2020). *Cobalt: Concerns over child labour in artisanal and small-scale mining in the DRC*. IPIS & University of Antwerp. <https://ipisresearch.be/weekly-briefing/ipis-briefing-march-2020-cobalt-concerns-child-labour-artisanal-mining/>

International Rivers. (2025). *Frontline Communities Challenge World Bank's Return*

to Inga 3. International Rivers.

<https://www.internationalrivers.org/news/frontline-communities-challenge-world-banks-return-to-inga-3>

International Rivers. (2020). *Inga 3 Dam Project: Risks and Impacts*. International Rivers. <https://www.internationalrivers.org/resources/inga-3-dam-project-risks-and-impacts>

Justicia Ambiental Colombia. (2023). *El horno mortal de Cerro Matoso*. <https://justiciaambientalcolombia.org/el-horno-mortal-de-cerro-matoso/>

LG Chem. (2018). *Audit Report on Congo Dongfang International Mining SARL*. https://www.lgchem.com/upload/file/principle/Audit_Report_CDM_2018.pdf

London Mining Network. (2014). *Glencore alleged to have funded Colombian paramilitaries*. https://londonminingnetwork.org/timeline_slider_post/2014-glencore-alleged-to-have-funded-colombian-paramilitaries/

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025). *Matriz general de identificación de conflictos socioambientales en Colombia 2024*. Bogotá, Colombia. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/3.-Matriz-general-identificacio%CC%81n-Conflictos-Ambientales-2024.xlsx>

NRC & IDMC. (2020). *Bridging the gap: The role of regional organisations in implementing the Kampala Convention*. Norwegian Refugee Council & Internal Displacement Monitoring Centre.

Naciones Unidas. (2024). *Final report of the Group of Experts on the Democratic Republic of the Congo (S/2024/432)*. Consejo de Seguridad. <https://docs.un.org/en/S/2024/432>

Naciones Unidas. (2022). *Report of the Secretary-General on children and armed conflict (S/2022/493)*. Consejo de Seguridad.. <https://undocs.org/S/2022/493>

Naciones Unidas. (2018). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/39/17)*. Consejo de Derechos Humanos, 39º período de sesiones. <https://undocs.org/es/A/HRC/39/17>

Natural Resource Governance Institute. (2021). *2021 Resource Governance Index: Democratic Republic of Congo (Mining)*.
<https://resourcegovernance.org/publications/2021-resource-governance-index-democratic-republic-congo-mining>

Natural Resource Governance Institute. (2021). *2021 Resource Governance Index: Colombia (Oil and Gas)*.
<https://resourcegovernance.org/publications/2021-resource-governance-index-colombia-oil-and-gas>

Norwegian Refugee Council (NRC). (2020). *A price too high: The cost of neglecting displaced communities in DRC*. <https://www.nrc.no/resources/reports/a-price-too-high/>

OIM (Organización Internacional para las Migraciones). (2024). *DTM RDC - Informe sobre desplazamiento interno*. Democratic Republic of the Congo.

OIM (Organización Internacional para las Migraciones). (2024). *Marco legal internacional sobre desplazamiento interno*. <https://www.iom.int>

OIM (Organización Internacional para las Migraciones). (2023). *Environmental migration and extractive industries: A growing challenge*. <https://www.iom.int>

OIT (Organización Internacional del Trabajo). (2018). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas: Ataques y criminalización de los defensores de los derechos humanos de los indígenas (A/HRC/39/17)*.

OMAL - Paz con Dignidad. (2019). Megaproyectos, resistencias y feminismos. En *Deshabitadas: un recorrido entre el despojo y las fronteras* (pp. 46-49). CEAR-Euskadi & Zehar-Errefuxiatuekin.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). *Situación de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo (A/HRC/RES/S-37/1)*. <https://www.refworld.org/es/coi/inforpais/oacnudh/2025/es/149558>

Orellana López, A. (2023). *El negocio de Glencore en Colombia: carbón sin freno y demandas de arbitraje*. openDemocracy.
<https://www.opendemocracy.net/es/glencore-col-carbon-demandas-arbitraje/>

Parlamento Europeo. (2025). *El PE acuerda aplazar las nuevas normas sobre*

sostenibilidad y diligencia debida.

<https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20250331IPR27557/>

RAID & Afrewatch. (2024). *Beneath the Green: A critical look at the cost of industrial cobalt mining in the DRC.*

<https://raid-uk.org/report-environmental-pollution-human-costs-drc-cobalt-demand-industrial-mines-green-energy-evs-2024/>

RAID. (2023). *Toxic extraction: Human rights and China Molybdenum in Tenke Fungurume.* https://www.raid-uk.org/sites/default/files/toxic_extraction_-_raid_2023.pdf

Rainforest Action Network, BankTrack, Indigenous Environmental Network, Reclaim Finance, Sierra Club, & Urgewald. (2023). *Banking on Climate Chaos 2023.*

<https://www.bankingonclimatechaos.org>

Resource Matters & CNPAV. (2022). *Contrats léonins, dettes opaques et promesses non tenues: Analyse du projet Sicomin.*

https://resourcematters.org/wp-content/uploads/2022/06/Contrats-leonins_RM-CNPAV-2022.pdf

Reuters. (2023). *Congo demands \$17 bln more in infrastructure investments from China deal.*

<https://www.reuters.com/markets/commodities/congo-demands-17-bln-more-infrastructure-investments-china-deal-2023-02-16/>

Reuters. (2022). *Protests by informal miners block Zijin's Colombian gold mine.*

<https://www.reuters.com/markets/commodities/protests-by-informal-miners-block-zijins-colombian-gold-mine-2022-10-26/>

RUV. (2025). Registro Único de Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co>

Samsung. (2023). *Samsung Child Labour Prohibition Policy.*

<https://images.samsung.com/is/content/samsung/assets/global/our-values/resource/Samsung-Child-Labour-Prohibition-Policy-Ver2.pdf>

Siddique, R. (2017). *Cerrejón and the Wayuu: Documenting violence* (Bachelor's thesis, Towson University).

<https://www.towson.edu/cla/departments/socioanthrocrim/documents/thesis-rebecca-siddique>

pdf

SOMO (Centre for Research on Multinational Corporations). (2024). Failures in due diligence and workers' rights protection in Apple's supply chain.

<https://www.somo.nl/apple-labor-rights>

Tesla. (2018). *Conflict Minerals Report*.

<https://www.tesla.com/sites/default/files/about/legal/2018-conflict-minerals-report.pdf>

Transnational Institute. (2023). *Green multinationals exposed: Iberdrola's operations in the Americas*. <https://www.tni.org>

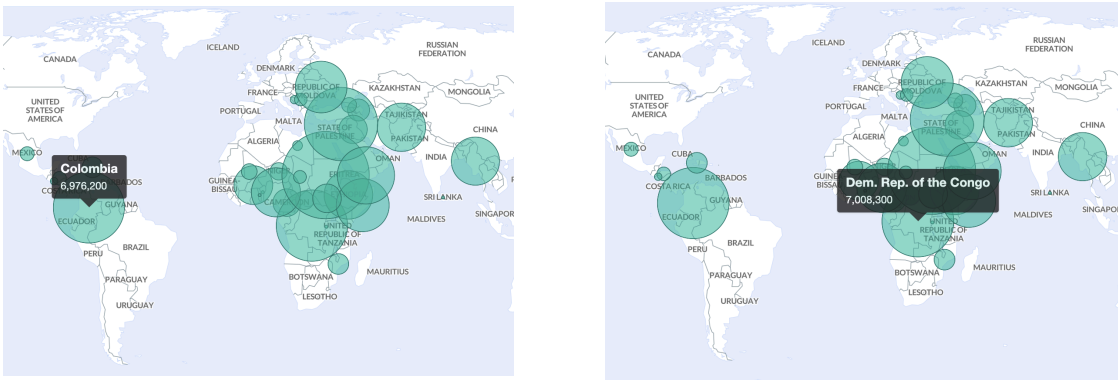
UN Security Council. (2023). *Final report of the Group of Experts on the Democratic Republic of the Congo (S/2023/442)*. <https://undocs.org/en/S/2023/442>

Universidad Externado de Colombia. (2023). *El caso Boquerón - Cesar: Sentencias incumplidas, extractivismo y derechos humanos*. Departamento de Derecho Constitucional. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/fb657bcd-0ade-4446-b627-fbbfd e58ced3/content>

ZE HAR-Errefuxiatuekin. (2022). *Derechos en movimiento: Realidades de las personas desplazadas internas y refugiadas*. <https://www.zehar.eus>

Anexos

Anexo 1. Mapa global de desplazamientos internos forzados (ACNUR, 2024.) Disponible en: <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/insights/annexes/forcibly-displaced-maps.html>

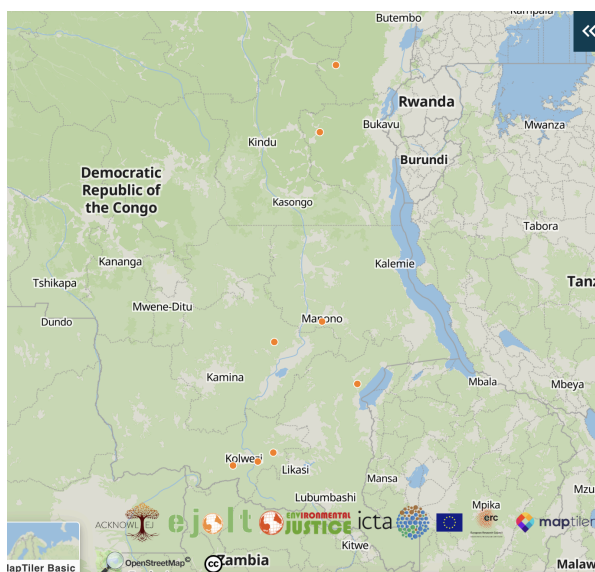


Anexo 2. Mapa de zonas extractivas y focos de desplazamiento en Colombia y la RDC, según generación de desplazamientos internos forzados y afectación a población rural, étnica y racialmente discriminada e indígena. Disponible en: <https://ejatlas.org/>



Nombre del conflicto	Empresa responsable	Tipo de proyecto	Departamento	Personas afectadas
La Vega-Mocoa Project	Libero Copper & Gold Corporation	Minería de cobre y molibdeno	Putumayo	Comunidades indígenas y campesinas
Minas de Marmato	Aris Mining (antes Gran Colombia Gold)	Minería de oro	Caldas	Comunidades mineras tradicionales

San Luis Mine	Centromin	Minería de oro	Santander	Comunidades rurales de El Carmen de Chucurí
Prodeco coal mining	Glencore / Prodeco	Minería de carbón	Cesar / La Guajira	Comunidades afro e indígenas wayuu
Proyecto Buriticá	Zijin Mining Group	Minería de oro	Antioquia	Comunidades locales
Proyecto Cisneros	Antioquia Gold Inc.	Minería de oro	Antioquia	Comunidades rurales
Proyecto El Limón	Soma Gold Corp.	Minería de oro	Antioquia	Comunidades locales
Proyecto El Roble	Atico Mining Corporation	Minería de cobre	Chocó	Comunidades afrodescendientes
Proyecto Condoto	AuVert Mining Group	Minería de oro	Chocó	Comunidades afrodescendientes
Proyecto ARE - Ema Group	Ema Group	Minería de oro	Nariño	Comunidades indígenas y campesinas
Proyecto Quebradona	AngloGold Ashanti	Minería de cobre y oro	Antioquia	Comunidades campesinas e indígenas
Proyecto Gramalote	AngloGold Ashanti / B2Gold	Minería de oro	Antioquia	Comunidades locales
Proyecto Cerro Matoso	South32	Minería de níquel	Córdoba	Comunidades indígenas Zenú y afrodescendientes
Mina Cerrejón	Glencore	Minería de carbón	La Guajira	Comunidades indígenas Wayuu



Nombre del conflicto	Empresa responsable	Tipo de proyecto	Provincia	Personas afectadas
Kamoa-Kakula Cobalt Complex	Ivanhoe Mines / Zijin Mining	Minería de cobre y cobalto	Lualaba	Comunidades rurales e indígenas desplazadas por expansión minera
Mutanda Mine	Glencore	Minería de cobalto y cobre	Lualaba	Trabajadores y comunidades cercanas
Tenke Fungurume Mining (TFM)	CMOC Group Limited	Minería de cobre y cobalto	Lualaba	1.300 hogares desplazados sin compensación
Anvil Mining en Kilwa	Anvil Mining	Minería de cobre	Katanga	Masacres y desplazamientos
Lubumbashi (zona minera)	Varias (Glencore, Ivanhoe, empresas chinas)	Minería de múltiples minerales	Haut-Katanga	Comunidades urbanas y rurales afectadas
Katanga Mining	Glencore	Minería de cobre y cobalto	Katanga	Desplazamientos y contaminación documentada
Manono Lithium and Tin Project	AVZ Minerals / Zijin Mining	Minería de litio y estaño	Tanganyika	Comunidades locales en conflicto territorial
Ruashi Mine	Jinchuan Group	Minería de cobre y cobalto	Haut-Katanga	Comunidades desplazadas por cercamiento de terrenos
Tilwezembe Mine	Gécamines / Glencore	Minería de cobre y cobalto	Kolwezi	Desplazamiento y trabajo infantil reportado
Kisanfu Mine	CMOC Group / Freeport	Minería de cobalto	Lualaba	Impacto ambiental severo y despojo

Fuente: elaboración propia con base en Environmental Justice Atlas (2024), informes de INDEPAZ (2022) y fuentes citadas en el TFM.

Anexo 3. Análisis jurisprudencial sobre extractivismo, desplazamientos forzados y violación de derechos LDPI.

Fecha	Caso	Tipo	Descripción
2024-09-04	Corte IDH. (2024). Caso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador.	Sentencia	Condena a Ecuador por permitir actividades extractivas de ETNs en territorios de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
2024-07-04	Corte IDH. (2024). Caso Pueblo Indígena U'wa y sus miembros vs. Colombia.	Sentencia	Condena a Colombia por no consultar al pueblo U'wa antes de autorizar proyectos extractivos mineros.
2024-11-21	Corte IDH. (2024). Caso Comunidades Quilombolas de Alcântara vs. Brasil.	Sentencia	Condena a Brasil por permitir desplazamientos forzados por la instalación de infraestructuras militares sin CLPI.
2024-07-18	CIDH. (2024). Resolución 38/24. MC 61-23. Pueblo Indígena Pataxó Hã-Hã-Hãe vs. Brasil.	Medida cautelar	Protección concedida a la comunidad ante amenazas derivadas de conflictos territoriales y proyectos extractivos de ETNs.
2022-11-17	CIDH. (2022). Informe No. 307/22. P-1784-13. Caso Comunidades Indígenas del Pueblo Maya Ixil vs. Guatemala.	Informe de admisibilidad	Violaciones por desplazamiento y despojo territorial histórico en el contexto del conflicto armado.
2022-06-24	Corte IDH. (2022). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay.	Supervisión de cumplimiento de sentencia	Se constata el incumplimiento persistente del Estado paraguayo de la obligación de restituir el territorio ancestral a la comunidad Yakye Axa, a pesar del tiempo transcurrido desde la sentencia de fondo de 2005.
2022-05-17	CIDH. (2022). Informe No. 115/22. P-162-13. Comunidad Indígena Kofán de Santa Rosa del Guamuez vs. Colombia.	Informe de admisibilidad	Afectaciones por explotación petrolera sin CLPI.
2022-03-15	CIDH. (2022). Audiencia Caso 13.641. Comunidades Campesinas vs. Perú.	Audiencia	Casos vinculados a minería en Cajamarca y conflicto por derechos territoriales.

2022-03-09	CIDH. (2022). Informe No. 42/22. Caso Comunidad Huaorani de Barmeno vs. Ecuador.	Informe de inadmisibilidad	Reclamo indígena por afectaciones petroleras sin CLPI, aunque inadmitido por falta de requisitos formales.
2022-02-13	CIDH. (2022). Resolución 9/22. MC 505-15. Comunidades Musawas, Suniwas y Wilú vs. Nicaragua.	Medida cautelar	Ampliación de medidas por amenazas derivadas de concesiones extractivas en territorios indígenas.
2022-02-01	CIDH. (2022). Resolución 5/22. MC No. 858-21. Resguardos Río Murindó y Chageradó vs. Colombia.	Medida cautelar	Desplazamiento forzado por presión armada y extractivismo en territorios colectivos.
2022-01-27	CIDH. (2022). Informe de Fondo. Caso Aucan Huilcaman Paillama y otros vs. Chile.	Informe de fondo	Violaciones a derechos políticos y territoriales del pueblo mapuche en contexto de criminalización de protesta social contra empresas extractivas.
2021-06-09	Corte IDH. (2021). Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' vs. Guatemala.	Sentencia	Guatemala fue condenada por otorgar concesiones mineras a ETNs sin CLPI.
2021-03-04	Corte IDH. (2021). Caso Comunidad Indígena Lhaka Honhat vs. Argentina.	Sentencia	Violaciones por proyectos agrícolas y ganaderos sin titulación ni consulta.
2020-09-28	CIDH. (2020). Informe No. 256/20. P-747-05. Comunidad Indígena Y'aka Marangatú vs. Paraguay.	Informe de solución amistosa	Violaciones por falta de restitución territorial tras desplazamientos forzados causados por proyectos, presión empresarial y falta de CLPI.
2020-06-30	Corte IDH. (2020). Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz vs. Honduras.	Sentencia	Honduras permitió megaproyectos turísticos en territorios indígenas sin CLPI, causando desplazamiento.
2019-09-28	CIDH. (2019). Informe No. 152/19. Caso 12.979. Pueblos Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador.	Informe de fondo	Desplazamiento y amenazas a pueblos en aislamiento por empresas petroleras.
2018-07-14	CIDH. (2019). Resolución No. 53/18. Medida Cautelar No. 395-18 - Autoridades y miembros de los Resguardos Gonzaya (Buena Vista) y Po Piyuya (Santa Cruz de	Medida cautelar	Riesgos por presencia armada, amenazas y explotación de recursos en territorios indígenas.

	Piñuña Blanco) del Pueblo Indígena Siona (ZioBain), Colombia.		
2018-02-05	Corte IDH. (2018). Caso Comunidad Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil.	Sentencia	Brasil condenado por demora en reconocimiento de tierras ancestrales afectadas por proyectos de infraestructura.
2015-11-25	Corte IDH. (2015). Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam.	Sentencia	Violaciones por actividades mineras y forestales sin CLPI ni protección efectiva.
2012-06-27	Corte IDH. (2012). Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador.	Sentencia	Condena por falta de CLPI ante actividad petrolera en territorio indígena.
2007-11-28	Corte IDH. (2007). Caso Pueblo Saramaka vs. Surinam.	Sentencia	Referente jurisprudencial sobre actividades extractivas sin CLPI y derechos colectivos.
2005-06-17	Corte IDH. (2005). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay.	Sentencia	Condena a Paraguay por no garantizar el derecho a tierras ancestrales de la comunidad, generando desplazamiento forzado.
2005-06-15	Corte IDH. (2005). Caso Comunidad Moiwana vs. Surinam.	Sentencia	La militarización del territorio indígena para brindar seguridad al proyecto empresarial provocó un desplazamiento forzado masivo.
2001-08-31	Corte IDH. (2001). Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua.	Sentencia	Primera sentencia que reconoce el derecho de propiedad colectiva por otorgamiento de concesiones sin consulta.

Anexo 4. Evolución del Índice de Democracia en Colombia y RDC, 2006-2024. Fuente: <https://ourworldindata.org/grapher/democracy-index-eiu?tab=chart&country=COD~COL&mapSelect=COD~COL>

Año	Colombia - Puntaje	Colombia - Tipo de régimen	RDC - Puntaje	RDC - Tipo de régimen
2006	6,40	Democracia defectuosa	2,76	Autoritario
2008	6,54	Democracia defectuosa	2,28	Autoritario
2010	6,55	Democracia defectuosa	2,15	Autoritario
2011	6,63	Democracia defectuosa	2,15	Autoritario
2012	6,63	Democracia defectuosa	1,92	Autoritario
2013	6,55	Democracia defectuosa	1,83	Autoritario
2014	6,55	Democracia defectuosa	1,75	Autoritario
2015	6,62	Democracia defectuosa	2,11	Autoritario
2016	6,67	Democracia defectuosa	1,93	Autoritario
2017	6,67	Democracia defectuosa	1,61	Autoritario
2018	6,96	Democracia defectuosa	1,49	Autoritario
2019	7,13	Democracia defectuosa	1,13	Autoritario
2020	7,04	Democracia defectuosa	1,13	Autoritario
2021	6,48	Democracia defectuosa	1,40	Autoritario
2022	6,72	Democracia defectuosa	1,48	Autoritario
2023	6,55	Democracia defectuosa	1,68	Autoritario
2024	6,35	Democracia defectuosa	1,92	Autoritario

Anexo 5. Tabla comparativa de los modelos extractivos con casos específicos. Este anexo amplía la comparación de modelos extractivos aplicados a ejemplos reales de Colombia y la RDC. Las categorías utilizadas han sido elaboradas por el autor a partir de una lectura crítica e interpretativa de distintos enfoques teóricos y empíricos sobre el papel del Estado, las ETNs y los marcos de gobernanza. La tabla no recoge tipologías formuladas literalmente por los autores citados, sino una sistematización propia basada en diversas obras referenciadas.

Modelo	Justificación tipológica
Clásico	El Estado actúa como facilitador pasivo (otorgando concesiones, reduciendo barreras legales o fiscales), sin tener control sobre el proyecto ni participación en sus beneficios. Las ETNs controlan el capital, la operación y la cadena de valor. La renta extractiva se concentra en estas empresas y en élites nacionales.
Neoextractivo	El Estado participa directamente a través de empresas públicas o joint ventures, cobrando mayores regalías, regulando y justificando el extractivismo como herramienta de redistribución y “desarrollo nacional”. Sin embargo, reproduce la dependencia de las materias primas y mantiene alianzas con inversores externos.
Híbrido	Se produce una combinación de elementos del modelo clásico y neo extractivo, pero con fuerte captura por élites locales, redes clientelares o grupos armados. El Estado no logra controlar el proceso, y la lógica del control territorial responde a actores no estatales que negocian directamente con las ETNs o actúan como subcontratistas.

Modelo	Caso	ETNs implicadas	Recurso	Tipo de actor	Comunidades afectadas	Efectos observados	Justificación de modelo	Fechas y estado del proyecto	Referencias principales
Clásico	Segovia, Antioquia (Colombia)	Medoro Resources (Canadá), Gran Colombia Gold (Canadá), Frontino Gold Mines Ltd. (EE.UU.)	Oro	ETNs privadas	Comunidad minera y sindicato Sintramienergética	Conflictos laborales, contaminación, desplazamiento económico	Explotación con control exclusivo de ETNs extranjeras, sin regulación estatal	2010 - activo	INDEPAZ (2022), Global Witness (2023)
Clásico	Cesar (Colombia)	Drummond Ltd. (EE.UU.), Prodeco (Glencore - Suiza)	Carbón	Alta concentración de poder en ETNs, sin control estatal efectivo	Comunidades afrodescendientes e indígenas yukpa y wiwa (de más de una decena de consejos comunitarios)	Desplazamiento, violencia paramilitar, criminalización, principalmente de defensores de DDHH	Explotación con control exclusivo de ETNs, sin regulación estatal significativa	1995–activo (Prodeco), 2000–activo (Drummond)	INDEPAZ (2017), CNMH (2018, p. 63), CESORE (2022), García Solano (2018)
Clásico	Buriticá, Antioquia (Colombia)	Zijin Mining (China)	Oro	Propiedad total de ETN; operaciones sin participación estatal efectiva	Miles de mineros informales (ancestrales) y sus familias	Desplazamientos forzosos, criminalización, pérdida de patrimonio cultural	Propiedad total de ETN sin participación estatal efectiva	Adquisición en 2020 - activo	Reuters (2022), Business & Human Rights Resource Centre.

									(2024), Global Voices (2024)
Neoextractivo	El Cerrejón, La Guajira (Colombia)	Glencore (Suiza), ex BHP (Australia), Anglo American (RU)	Carbón	ETNs privadas con participación estatal inicial	Wayuu y afrodescendientes de 14 resguardos en la cuenca del arroyo Bruno.	Desvío del arroyo Bruno, pérdida de agua y soberanía alimentaria, desplazamiento forzado, violencia y criminalización.	Empresa mixta con fuerte rol estatal (Carbocol), ahora privatizada pero con fuerte regulación estatal e infraestructura pública	Desde 1976 (asociación) / 1984 (producción) - activo	ABColumbia (2022), Censat Agua Viva (2023), Siddique, R. (2017), CAJAR (2017)
Híbrido	Tenke Fungurume, Lualaba (RDC)	China Molybdenum (CMOC), TFMining S.A.	Cobre y cobalto	ETN dominante, pero con menor control accionarial estatal y élites locales	Comunidades rurales, mineros informales artesanales (10.000)	Expropiaciones forzosas, acaparamiento de tierras, violencia, represión sindical de mineros artesanales	Dominio de ETNs con fragmentación del control estatal	2006 - activo	IDMC (2024b), Kara (2023), Reuters (2023), Amnistía Internacional (2019)
Híbrido	Kolwezi, Katanga (RDC)	CDM-Huayou Cobalt, Congo Dongfang Mining (China)	Cobalto	Participación de ETNs chinas con élites locales y comerciantes independientes	Mujeres, niños desde los 7 años, y miles de mineros artesanales	Trabajo infantil, desplazamiento, coacción, violencia estructural	Participación de ETNs chinas, y actores locales armados y control compartido con redes clientelares	2006 - activo	Amnistía Internacional (2016, 2023), Kara (2023), Naciones Unidas (2022), IPIS (2020)

Híbrido	Kivu del Norte (RDC)	Barrick Gold (Canadá), empresas locales aliadas a milicias	Coltán y oro	Alianzas entre milicias, redes clientelares y ETNs	Campesinos, comunidades rurales (alrededor de 50.000 desplazados según IDMC)	Militarización intensiva (M23), control territorial, violaciones de DDHH, desplazamiento forzado	Modelo híbrido con presencia débil del Estado y control territorial de facto por actores no estatales (milicias) en alianza con ETNs	2006 - Conflicto intensificado en 2025 - activo	De Koning (2011), Global Witness (2014), ACAPS (2024), IDMC (2024b)

Anexo 6. Capacidad de negociación de las ETNs frente al Estado, con ejemplos de RDC y Colombia. Fuente: adaptado de Hernández Zubizarreta, J. (2009, p. 123), quien a su vez se basa en Haggard (1990, pp. 220-222) y Guillén (2006, pp. 207-233).

Tipo de inversión	Antes de invertir	Después de invertir	Ejemplos
Extractivas	Los Estados suelen competir por atraer inversiones extractivas ofreciendo beneficios fiscales, estabilidad jurídica, soporte militar o policial, y exoneraciones en regalías. En contextos como Colombia o la RDC, con alta dependencia de exportaciones primarias y debilidad institucional, la capacidad de negociación estatal es limitada. Se imponen contratos con cláusulas de estabilidad jurídica por décadas, se cede soberanía sobre arbitraje (CIADI), y no se implementan mecanismos de consulta previa ni de rendición de cuentas ambiental. Es una fase de subordinación inicial donde las ETNs negocian condiciones favorables a costa del	Una vez consolidada la inversión, el poder se inclina aún más hacia la ETN. El Estado depende de sus aportes fiscales, empleo o exportaciones, y evita imponer regulaciones por temor a perder la inversión. Se institucionaliza la captura regulatoria: leyes y políticas se ajustan para proteger la rentabilidad empresarial, incluso frente a sentencias judiciales o movilizaciones sociales. Esto impone un modelo extractivo que desplaza comunidades, degrada ecosistemas y desestructura el tejido social, como analiza el marco conceptual del TFM en términos de violencia estructural y desplazamiento forzado.	Glencore, Cerrejón (Colombia): En 2008, el Estado colombiano concedió una prórroga anticipada del contrato de concesión por 24 años a Glencore en condiciones muy favorables: estabilidad jurídica, exenciones fiscales, regulación laxa y respaldo institucional. No se garantizaron procesos de consulta previa ni mecanismos vinculantes de rendición de cuentas ambiental o social. En 2016, Glencore desvió el Arroyo Bruno para expandir la mina, afectando derechos del pueblo Wayúu. Aunque la Corte Constitucional ordenó suspender la obra (Sentencia SU-698/17) por riesgos al agua, salud y soberanía alimentaria, el Estado no garantizó su cumplimiento. En 2021, Glencore denunció a Colombia ante el CIADI (Caso ARB/21/27), alegando trato injusto y expropiación indirecta bajo el TBI Colombia-Suiza. El caso generó un “chilling effect” sobre las instituciones, que se vieron presionadas a permitir nuevas obras pese a la sentencia. La comunidad Wayúu denunció desplazamiento, pérdida de territorio, contaminación de

	interés público.		acuíferos y etnocidio ambiental y cultural.⁸ Sicomines - RDC (Joint venture con China): En 2008, RDC firmó un contrato con el consorcio chino Sicomines (Gécamines, CREC y Sinohydro) en condiciones altamente asimétricas. A cambio de hasta 6.000 millones USD en infraestructura, el Estado cedió derechos de explotación de cobre y cobalto por décadas. Según el informe del Grupo de Expertos del Consejo de Seguridad (S/2024/432, pp. 23-26), el contrato no fue licitado, no hubo consulta a las comunidades, y se incluyeron cláusulas confidenciales que otorgaron a China el control total sobre la producción, comercialización, transporte e ingresos. El reembolso del préstamo se pactó vía exportaciones mineras, con márgenes definidos por China. En 2024, menos del 15 % de los proyectos de infraestructura se han realizado, mientras que la actividad minera continúa sin rendición de cuentas. El Estado congoleño no accede a datos de producción ni beneficios reales. La ONU califica este caso como una “externalización completa del valor de los recursos estratégicos”, sin transparencia ni
--	------------------	--	---

⁸Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia SU-698 de 2017*; Heinrich Böll Stiftung & INDEPAZ. (2022). *Conflictos socioambientales en Colombia: La ofensiva del poder corporativo*; CAJAR. (2022). *Comunicado sobre la defensa del Arroyo Bruno y la presión de Glencore*; CIADI. (2021). *Glencore International A.G. v. Republic of Colombia (Caso CIADI No. ARB/21/30)*; Orellana López, A. (2023). *El negocio de Glencore en Colombia: carbón sin freno y demandas de arbitraje*. openDemocracy.

			control democrático, y con debilitamiento institucional severo. ⁹
Sustitución de importaciones	Cuando las ETNs invierten en sectores estratégicos con fines de abastecimiento interno (como gas, carbón térmico o energía para consumo nacional), el Estado teóricamente posee más margen de maniobra. Puede imponer reglas sobre contenido local, encadenamientos productivos, empleo y transferencia tecnológica. Sin embargo, en contextos con instituciones débiles, élites locales cooptadas y baja fiscalización, estas capacidades se diluyen rápidamente. Se entregan licencias sin estudios previos, con opacidad contractual y sin salvaguardas sociales o ambientales. Los marcos legales existentes suelen ser ignorados o modificados para acomodar los intereses	Las ETNs establecen relaciones estrechas con gobiernos locales o regionales, consolidan su poder económico en la zona, y ejercen influencia política directa o indirecta. En muchos casos, promueven estrategias de RSE simbólica mientras debilitan marcos regulatorios reales. Se generan enclaves funcionales al mercado, donde los actores locales pierden control del territorio. Esto resulta en el desplazamiento estructural de comunidades por la pérdida de acceso a bienes comunes, acaparamiento de tierra y exclusión institucional. El marco conceptual del TFM lo interpreta como una forma de violencia estructural normalizada y una manifestación de	Ecopetrol / Reficar (Colombia): la modernización de la Refinería de Cartagena (Reficar), liderada por Ecopetrol como proyecto de autosuficiencia energética, devino en uno de los mayores escándalos de corrupción institucional del país. El costo se duplicó de USD 3.777 a más de USD 8.016 millones según la auditoría GIAI-FGR-009-2016 (pp. 36-38), con sobrecostos del 116 % y más de 130 modificaciones contractuales sin respaldo técnico. La estructura del proyecto impidió el control fiscal (p. 91); el contratista CB&I operó con autonomía total, y Ecopetrol no ejerció vigilancia. El Tribunal de Arbitramento (Laudo 2019-072) reconoció responsabilidades compartidas, pero sin consecuencias políticas. Judicialmente, se condenó a dos expresidentes de Reficar (Rad. 110016000122201600220), pero la Procuraduría archivó procesos clave. El proyecto implicó endeudamiento externo (USD 3.000 millones) y colusión público-privada. En el TFM, se interpreta como violencia estructural tecnocrática, donde el lenguaje del desarrollo encubre

⁹Naciones Unidas. (2024). *Final report of the Group of Experts on the Democratic Republic of the Congo* (S/2024/432); Jansson, J. (2013). The Sicomines agreement revisited: Prudent Chinese banks and risk-taking Chinese companies. *Review of African Political Economy*, 40(135), 152-162; Jansson, J. (2011). *The Sicomines Agreement: Change and continuity in the Democratic Republic of Congo's international relations* (Occasional Paper No. 87). South African Institute of International Affairs.

	empresariales.	captura corporativa.	despojos institucionales sin beneficio colectivo.¹⁰ Sociedad Nacional de Electricidad del Congo (SNEL) – Proyecto Inga (RDC). El megaproyecto hidroeléctrico Inga, liderado por SNEL, ha sido promovido como una solución para la autosuficiencia energética en la RDC. Sin embargo, diversos informes advierten que refleja una dinámica de captura institucional en favor de intereses privados. Según <i>International Rivers</i> (2020, 2025), las fases anteriores generaron desplazamientos forzados sin consulta ni compensación, y la expansión del proyecto mantiene estos riesgos, pese a que más del 70 % de la población sigue sin acceso a electricidad. El <i>Banco Africano de Desarrollo</i> (2016, pp. 36–38) documentó sobrecostos considerables en su ejecución. Por su parte, el <i>Banco Mundial</i> (2014, pp. 44–46) indicó que empresas como BHP Billiton, Tractebel (ENGIE), Daewoo y China Three Gorges obtuvieron derechos de suministro preferente, desplazando las necesidades locales. Este caso refleja una forma de violencia estructural infraestructural, donde el territorio y los recursos energéticos se subordinan al capital transnacional. Bajo el discurso de la sustitución energética, se consolida un modelo
--	----------------	----------------------	--

¹⁰Cámara de Comercio de Bogotá. (2019). *Laudo arbitral No. 2019-072 entre Reficar y CB&I*; Contraloría General de la República. (2016). *Informe final sobre la auditoría al Proyecto de Modernización de la Refinería de Cartagena - Reficar*; Infobae. (2024). *Qué pasó con Reficar: el exministro de Hacienda reveló detalles inéditos*.

			excluyente en el que las ETNs concentran los beneficios mientras las comunidades locales asumen los impactos sociales y ecológicos. ¹¹
Exportación intensiva de materias primas	En contextos marcados por una fuerte dependencia de divisas, los Estados fomentan este tipo de inversiones mediante zonas francas, exenciones fiscales, licenciamiento ambiental acelerado y políticas explícitas de “seguridad jurídica para la inversión”. En vez de apostar por estrategias de diversificación productiva, los gobiernos priorizan atraer capital externo, incluso si ello conlleva ignorar fallos judiciales, los derechos de comunidades locales o compromisos ambientales. Las negociaciones suelen ser opacas y canalizadas a través de tratados bilaterales o multilaterales que blindan los intereses de las ETNs. Muchos contratos	Una vez operativas, las ETNs consolidan su poder territorial y político. Utilizan estrategias como el greenwashing, compensaciones simbólicas o la cooptación de funcionarios públicos para neutralizar cualquier tipo de control efectivo. Las reformas regulatorias impulsadas por el Estado se enfrentan a amenazas de arbitraje internacional, fuga de capital o cancelación de inversiones. Se producen múltiples formas de desplazamiento indirecto asociadas a la degradación ambiental, la pérdida de medios de vida o la criminalización de defensores del territorio. En este marco, la captura normativa por parte de las ETNs	CDM-Huayou - Kolwezi (RDC): la empresa Congo Dongfang Mining (CDM), filial de Huayou Cobalt (China), opera en Kolwezi (provincia de Lualaba) abasteciéndose de cobalto extraído en minas artesanales informales. Este mineral esencial para la transición energética global es exportado sin trazabilidad verificable a grandes tecnológicas como Apple, Tesla o Samsung (Kara, 2023, pp. 203-208). Según Amnistía Internacional y Afreewatch (2016), niños de hasta siete años trabajan en condiciones de esclavitud moderna, sin contratos ni protección legal, expuestos a colapsos, polvo tóxico y jornadas de más de 12 horas. La demanda <i>Doe et al. v. Apple Inc.</i> (2019, Washington D.C.) denuncia estas condiciones. Aunque Huayou reconoce en su informe de 2022 que CDM se abastece parcialmente de minería artesanal, no especifica controles efectivos. Una auditoría solicitada por LG Chem (2018) identificó falta de registros fiables y graves carencias en salud y seguridad. El

¹¹Banco Africano de Desarrollo. (2016). *Democratic Republic of Congo - Inga Hydro-Power Stations and Kinshasa Distribution Network Rehabilitation and Upgrade (RDPMDDP) Project: Project Appraisal Report*; International Rivers. (2020). *Inga 3 Dam Project: Risks and Impacts*. International Rivers. (2025). *Frontline Communities Challenge World Bank's Return to Inga 3*; Banco Mundial. (2014). *Inga 3 and Mid-Size Hydro Development Technical Assistance Project Appraisal Document*.

	incorporan cláusulas de arbitraje internacional, lo que limita sustancialmente la capacidad regulatoria posterior del Estado.	constituye una forma estructural de violencia contra las poblaciones rurales, indígenas o campesinas, tal como conceptualiza el TFM.	Grupo de Expertos de la ONU sobre la RDC (S/2024/432) documenta militarización del territorio, bloqueo a investigadores y control informal de la cadena por élites locales. Además, el Business & Human Rights Resource Centre (2024) reporta desplazamientos forzados y contaminación hídrica, sin respuesta efectiva de la empresa. Este caso evidencia una captura estructural del poder regulatorio en un contexto de exportación intensiva. El Estado congoleño, urgido de divisas, es incapaz de fiscalizar, mientras las ETNs imponen sus condiciones operativas bajo la bandera de “seguridad jurídica”, reproduciendo una violencia estructural extractiva que recae sobre comunidades empobrecidas y silenciadas.¹² Eco Oro - Colombia (Santurbán): el proyecto minero de Eco Oro Minerals Corp., en el páramo de Santurbán, fue concebido como explotación aurífera para exportación. Aunque paralizado, está protegido por cláusulas de estabilidad jurídica del TLC Colombia-Canadá, que obstaculizan la regulación del uso del territorio. Tras la delimitación del páramo (Sentencia T-361/17),
--	---	--	--

¹²Amnistía Internacional & Afreewatch. (2016). *This is what we die for: Human rights abuses in the Democratic Republic of the Congo power the global trade in cobalt*. pp. 11-19; Kara, S. (2023). *Cobalt Red: How the Blood of the Congo Powers Our Lives*, pp. 203-208; Naciones Unidas. (2024). *Final report of the Group of Experts on the Democratic Republic of the Congo* (S/2024/432), párrs. 12-14; LG Chem. (2018). *Audit Report on Congo Dongfang International Mining SARL; Doe et al. v. Apple Inc. et al.*, No. 1:19-cv-03737 (D.D.C. Dec. 15, 2019); Huayou Cobalt Co. Ltd.. (2022). *Report of Due Diligence of Responsible Mining Supply Chain*; Business & Human Rights Resource Centre. (2025). *DRC: Congo Dongfang International Mining accused of pollution; with company response*.

			la empresa demandó a Colombia ante el CIADI (ARB/16/41), reclamando más de 700 millones USD. El tribunal, en su laudo parcial de 2023, determinó que Colombia violó el trato justo, pese a actuar por razones ambientales (CIADI, 2023). Según el EJAtlas (2023), comunidades campesinas de Vetas y California han perdido el control sobre sus tierras y fuentes hídricas. A pesar de la jurisprudencia nacional, el marco legal sigue blindando la inversión. Este caso muestra cómo el arbitraje internacional limita la soberanía ambiental y territorial. Se configura así una forma de captura jurídica estructural, donde el derecho internacional privado se impone al interés público ambiental, representando una expresión clara de violencia estructural en contextos de exportación intensiva, según el TFM. ¹³
--	--	--	---

¹³CIADI. (2023). *Eco Oro Minerals Corp. v. Republic of Colombia (ARB/16/41): Partial Award*; Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-361 de 2017*; EJAtlas. (2023). *Eco Oro Minerals vs Colombia: Minería de oro en el páramo de Santurbán*; Ordoñez Martínez, A. F. (2021). *Tensiones entre el derecho internacional de las inversiones y la protección del ambiente y los derechos humanos en el marco del TLC Colombia-Canadá: El caso de la prohibición de minería en el Páramo de Santurbán*. Universidad de Antioquia; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2009). *Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá*.

Anexo 7. Cuestionario para el Trabajo Final de Máster “Interacción entre extractivismo y desplazamientos internos: análisis comparativo de Colombia y la República Democrática del Congo”

Este cuestionario forma parte de una investigación académica desarrollada por mí, Roberto García Gutiérrez, estudiante del Máster en Cooperación Internacional al Desarrollo del IUEM (Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España). Su objetivo es recoger testimonios y visiones expertas sobre la interacción entre el extractivismo, los marcos normativos y los desplazamientos internos forzados en Colombia y la República Democrática del Congo. Las respuestas se utilizarán únicamente con fines académicos y serán tratadas con confidencialidad y rigor ético.

 Tiempo estimado: 20-30 minutos.

SECCIÓN 1 - Perfil del/a entrevistado/a

Nombre completo:

Organización / Institución / Empresa / Universidad / Comunidad, de la que forma parte
(Nombre y país, si aplica)

Cargo o función dentro de la institución (Ej. Coordinador/a de proyectos, defensor/a de derechos humanos, investigador/a, responsable de ESG...)

¿En qué país o países desarrolla principalmente su trabajo?

Colombia

República Democrática del Congo

Ambos

Otro:

Años de experiencia en temas relacionados con movilidad humana, extractivismo, derechos humanos, o la investigación sobre estos temas:

Menos de 3 años

Entre 3 y 10 años

Más de 10 años

SECCIÓN 2 - Diagnóstico general sobre desplazamiento y extractivismo

Desde su experiencia, ¿cómo describiría la relación entre los proyectos extractivos y el desplazamiento interno forzado en Colombia y/o la RDC? Ejemplo: puede referirse a

casos donde las actividades mineras, energéticas o petroleras han generado conflictos territoriales, despojos, reubicaciones forzadas o presión sobre comunidades.

¿Considera que existe un sistema de protección (legislación e instituciones) a escala internacional, regional y doméstico lo bastante eficaz frente al desplazamiento generado por prácticas extractivistas? *Ejemplo: puede mencionar el Convenio 169 de la OIT, los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos o sobre Desplazamientos Internos, el Global Compact, la CSSD, el Global Gateway, la Convención de Kampala, la Carta de Banjul, leyes o sentencias de Colombia o RDC, o los principios ESG o RSC.*

De haberlas, ¿cuáles considera que son las principales razones de ineficacia de dicho sistema de protección? *Ejemplo: presión de empresas, falta de voluntad política, debilidad institucional, corrupción, conflictos armados, vacíos legales, etc.*

SECCIÓN 3 - Casos y experiencias concretas

¿Ha trabajado o conoce de forma directa algún caso en el que un proyecto extractivo haya provocado desplazamiento interno forzado? *Ejemplo: megaproyectos mineros, hidroeléctricos o petroleros que hayan generado expulsión o reubicación de comunidades locales, etc.*

Sí

No

En caso afirmativo: ¿Podría describir brevemente el caso, su localización, los actores involucrados y el desenlace?

¿En ese caso se aplicaron mecanismos como la consulta previa, compensación o reparación? ¿Fueron efectivos? *Puede referirse a procesos legales, acuerdos comunitarios, medidas cautelares, reasentamientos, etc.*

¿Usted o su organización han participado en acciones relacionadas con ese caso u otros similares? *Ejemplo: acompañamiento humanitario, cooperación al desarrollo, litigio estratégico, incidencia política, mediación con empresas, etc.*

SECCIÓN 4 - Visiones críticas y propuestas

¿Qué medidas considera prioritarias para mejorar la protección de las personas desplazadas por causa de megaproyectos extractivos? *Puede incluir propuestas normativas, políticas públicas, reformas institucionales, acciones desde la cooperación o cambios en el sector privado.*

Desde su experiencia, ¿cree que las políticas de RSC (Responsabilidad Social Corporativa) o los criterios ESG tienen un impacto real en estos contextos? En caso afirmativo o negativo, ¿por qué?

¿Qué rol deberían asumir las agencias de cooperación, las organizaciones internacionales o los mecanismos multilaterales en la prevención y respuesta ante el desplazamiento forzado por extractivismo? *Puede referirse a su experiencia directa o a propuestas concretas de mejora (financiamiento, incidencia, acompañamiento, articulación con actores locales, etc)*

Desde su experiencia, ¿cree que los impactos del extractivismo y del desplazamiento son diferentes según el género? *Puede referirse a diferencias en el acceso a la tierra, los procesos de compensación, la carga de cuidados, la violencia institucional o comunitaria, etc.*

¿Conoce casos o situaciones en los que mujeres (especialmente indígenas, rurales o defensoras) hayan sido especialmente afectadas por megaproyectos extractivos? *Ejemplo: exclusión de la compensación, violencia sexual, criminalización, persecución, sobrecarga de tareas de cuidado, falta de participación, etc.*

¿Qué recomendaciones haría para incorporar un enfoque de género real y efectivo en las políticas públicas, la cooperación, la gobernanza extractiva o los proyectos en estos territorios?

SECCIÓN 5 - Cierre

¿Desea compartir alguna reflexión adicional, documento, recomendación o recurso que considere útil para esta investigación?